

SUBCOMITÉ DE RADIOCOMUNICACIONES
Y DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO
15º periodo de sesiones
Punto 16 del orden del día

COMSAR 15/WP.1
10 marzo 2011
Original: INGLÉS

ADVERTENCIA

En la fecha de su publicación, el presente documento todavía debe ser examinado, en su totalidad o en parte, por el órgano de la OMI al que se presenta. Por consiguiente, su contenido está sujeto a aprobación y a las enmiendas de fondo o de redacción que puedan acordarse después de esa fecha.

PROYECTO DE INFORME PARA EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA

1 GENERALIDADES

1.1 El Subcomité de Radiocomunicaciones y de Búsqueda y Salvamento celebró su 15º periodo de sesiones del 7 al 11 de marzo de 2011 bajo la presidencia del Sr. C. Salgado (Chile).

1.2 Asistieron al periodo de sesiones delegaciones de los siguientes países:

ALEMANIA	FILIPINAS
ANGOLA	FINLANDIA
ARABIA SAUDITA	FRANCIA
ARGELIA	GHANA
ARGENTINA	GRECIA
AUSTRALIA	INDONESIA
AZERBAIYÁN	IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)
BAHAMAS	IRAQ
BRASIL	IRLANDA
BULGARIA	ISLAS MARSHALL
CANADÁ	ITALIA
CHILE	JAPÓN
CHINA	KENYA
CHIPRE	LETONIA
COLOMBIA	LIBERIA
CUBA	MALASIA
DINAMARCA	MALTA
ECUADOR	MARRUECOS
EGIPTO	MÉXICO
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	NIGERIA
ESPAÑA	NORUEGA
ESTADOS UNIDOS	NUEVA ZELANDIA
ESTONIA	OMÁN
FEDERACIÓN DE RUSIA	

PAÍSES BAJOS	SUDÁFRICA
PANAMÁ	SUECIA
PAPUA NUEVA GUINEA	TAILANDIA
PERÚ	TRINIDAD Y TABAGO
POLONIA	TURQUÍA
PORTUGAL	TUVALU
REINO UNIDO	UCRANIA
REPÚBLICA ÁRABE SIRIA	URUGUAY
REPÚBLICA DE COREA	VANUATU
RUMANIA	VENEZUELA (REPÚBLICA BOLIVARIANA DE)
SAINT KITTS Y NEVIS	
SINGAPUR	

y el siguiente Miembro Asociado de la OMI:

HONG KONG (CHINA)

1.3 También estuvieron representados los siguientes organismos especializados de las Naciones Unidas:

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT)
ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL (OMM)

1.4 También asistieron al periodo de sesiones observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales:

ORGANIZACIÓN HIDROGRÁFICA INTERNACIONAL (OHI)
COMISIÓN EUROPEA (CE)
ORGANIZACIÓN MARÍTIMA DEL ÁFRICA OCCIDENTAL Y CENTRAL (OMAOC)
ACUERDO RELATIVO AL PROGRAMA INTERNACIONAL COSPAS-SARSAT
(COSPAS-SARSAT)
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES POR SATÉLITE (IMSO)
CONFERENCIA EUROPEA DE ADMINISTRACIONES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES (CEPT)

y observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales con carácter consultivo:

CÁMARA NAVIERA INTERNACIONAL (ICS)
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NORMALIZACIÓN (ISO)
COMISIÓN ELECTROTÉCNICA INTERNACIONAL (CEI)
UNIÓN INTERNACIONAL DE SEGUROS DE TRANSPORTE (IUMI)
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA (AISM)
COMITÉ INTERNACIONAL RADIOMARÍTIMO (CIRM)
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE SOCIEDADES DE CLASIFICACIÓN (IACS)

FORO MARÍTIMO INTERNACIONAL DE COMPAÑÍAS PETROLERAS (OCIMF)
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE PRÁCTICOS (IMPA)
CONSEJO INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES DE LAS INDUSTRIAS
NÁUTICAS (ICOMIA)
FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES DE CAPITANES DE
BUQUE (IFSMA)
FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE SALVAMENTO MARÍTIMO (IMRF)
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LÍNEAS DE CRUCEROS (CLIA)
FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE VELA (ISAF)
INSTITUTO MUNDIAL DEL TRANSPORTE NUCLEAR (WNTI)
FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL
TRANSPORTE (ITF)
INSTITUTO NÁUTICO (NI)

Discurso de apertura del Secretario General

1.5 El Secretario General dio la bienvenida a los participantes y pronunció su discurso de apertura. El texto completo del discurso de apertura figura en el documento COMSAR 15/INF.7.

Observaciones del Presidente

1.6 En su respuesta, el Presidente dio las gracias al Secretario General por sus palabras de orientación y aliento y le aseguró que sus consejos y peticiones recibirían la consideración necesaria en las deliberaciones del Subcomité y de sus grupos de trabajo. El Presidente amplió la información facilitada por el Secretario General respecto del lema de este año para el Día Marítimo Mundial, a saber, "Piratería: articular la respuesta".

Finalización de la red de MRCC regionales recomendada por la Conferencia de Florencia de 2000

1.7 El Presidente dio las gracias al Secretario General en particular por la noticia, acogida con satisfacción, de que la red de MRCC regionales recomendada por la Conferencia de Florencia se había ultimado y de que se habían realizado grandes progresos en el establecimiento de los subcentros de salvamento marítimo en el contexto regional. El Presidente, en nombre del Subcomité, coincidió plenamente con el Secretario General en que todos quienes habían contribuido a esos logros merecían un agradecimiento y un reconocimiento especial y reconoció en particular que el Secretario General había dado un gran impulso a ese desarrollo, por lo que el Subcomité le expresó su más sincero agradecimiento y le felicitó.

1.8 La delegación de España recordó que en el MSC 74 se había reservado su postura con respecto a la inclusión de la región de búsqueda y salvamento (SRR) española de las islas Canarias en la subregión propuesta por la Conferencia de Florencia, que será coordinada por el MRCC de Marruecos. España informó al Subcomité de que seguía reservándose su postura sobre ese asunto y que podría considerar la presentación de un documento al Comité con respecto a las nuevas SRR creadas como consecuencia de la firma del acuerdo multilateral para la subregión del norte y occidente de África.

Piratería

1.9 Las Bahamas manifestaron su agradecimiento al buque de la Armada de Turquía **TCG Giresun** y a los oficiales y la tripulación del buque de la Armada de los Estados Unidos **USS Bulkeley**, especialmente el destacamento de infantería de marina que hizo posible el rescate del buque registrado en las Bahamas **MV Guanabara** en el océano Índico. Los oficiales y la tripulación salieron ilesos de un ataque prolongado a la ciudadela del buque en la que se habían refugiado. La delegación de las Bahamas señaló que ese suceso demostraba que era posible una respuesta articulada e integrada ante ataques de piratas.

Adopción del orden del día y cuestiones conexas

1.10 El Subcomité adoptó el orden del día (COMSAR 15/1/Rev.1) y acordó, en general, que su labor debía guiarse por las anotaciones al orden del día y el calendario provisional (COMSAR 15/1/1 y COMSAR 15/1/Add.1), en su forma enmendada.

2 DECISIONES DE OTROS ÓRGANOS DE LA OMI

2.1 El Subcomité tomó nota de las decisiones adoptadas y las observaciones formuladas en relación con su labor por el FP 54, MSC 87, FSI 18, NAV 56, FAL 36, DE 54, MSC 88 y STW 42, de las que se informa en los documentos COMSAR 15/2 y COMSAR 15/2/1, y las tuvo en cuenta en sus deliberaciones en relación con los puntos pertinentes del orden del día.

2.2 El Subcomité también tomó nota de las decisiones pertinentes del FSI 19, que había tenido lugar dos semanas antes, de las que la Secretaría había presentado un informe oral dentro del punto 10 del orden del día.

Resultados del 104º periodo de sesiones del Consejo (C 104)

2.3 El Subcomité tomó nota de que el C 104 había aprobado una serie de medidas de reducción de costes para mejorar el desarrollo de las reuniones con miras a aumentar la eficiencia y la eficacia. A continuación se enumeran las medidas acordadas por el C 104 que son de interés inmediato para la labor del Subcomité:

- .1 los documentos que no sean documentos informativos y que tengan más de 20 páginas ya no se traducirán íntegramente a todos los idiomas de trabajo y, por consiguiente, tales documentos deberían incluir, a efectos de traducción, un resumen del texto que no exceda de cuatro páginas, presentándose el contenido técnico en un anexo, en el idioma que requieran los grupos de trabajo (por ejemplo, inglés);
- .2 para su distribución durante las reuniones solo deberían imprimirse dos ejemplares de los documentos de trabajo por Estado Miembro, Miembro Asociado y organización intergubernamental, y un ejemplar por organización no gubernamental;
- .3 los documentos de trabajo deberían cargarse en IMODOCS al mismo tiempo que se imprimen y distribuyen en papel;
- .4 los presidentes de los órganos de la OMI y la Secretaría deberían examinar cuál sería la mejor forma de reducir el tamaño de los informes de las reuniones y normalizar su estilo y su estructura; y
- .5 a fin de ahorrar tiempo en las reuniones, los documentos informativos y los que requieran que solo se tome nota de su contenido no deberían presentarse a las reuniones plenarias de ningún órgano de la OMI.

3 SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMA (SMSSM)

CUESTIONES RELACIONADAS CON EL PLAN GENERAL DEL SMSSM

3.1 El Subcomité tomó nota de que el MSC 88 había aprobado la circular MSC.1/Circ.1382: "Cuestionario sobre la disponibilidad de instalaciones en tierra para el Sistema mundial de socorro y seguridad marítima", que sustituye a la circular MSC/Circ.684.

3.2 El Subcomité tomó nota del documento COMSAR 15/3 (Secretaría) y, en particular, de que:

- .1 de conformidad con las instrucciones recibidas y utilizando la información proporcionada por los Gobiernos después de marzo de 2010, la Secretaría había publicado el 30 de abril de 2010 la circular GMDSS.1/Circ.12 (Plan general del SMSSM). La información que figura en la circular GMDSS.1/Circ.12 fue presentada después del COMSAR 14 por los siguientes Gobiernos Miembros: Chipre, Croacia, Estonia, Francia, Lituania, Mauricio, Noruega y Turquía. En el anexo del documento se muestra de manera concisa la situación de las instalaciones en tierra según figura en la circular GMDSS.1/Circ.12;
- .2 desde la publicación de la circular GMDSS/Circ.12 hasta la fecha en que se publicó el documento COMSAR 15/3, la Secretaría había recibido información actualizada de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Egipto, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Letonia, Líbano, Nueva Zelandia y Países Bajos; y
- .3 desde la publicación del documento COMSAR 15/3, la Secretaría había recibido también actualizaciones de Eslovenia, Irán (República Islámica del), Lituania, Nueva Zelandia, Países Bajos, República de Corea y Hong Kong (China). La Secretaría tenía previsto publicar la circular GMDSS.1/Circ.13 en abril de 2011.

3.3 Tras tomar nota de la información que se facilita más arriba, el Subcomité volvió a solicitar a los Gobiernos Miembros que verificasen que los datos nacionales recogidos en la circular GMDSS.1/Circ.12 eran correctos, que presentasen a la Secretaría, tan pronto como

fuera posible, todas las enmiendas necesarias, y que respondiesen a la circular MSC.1/Circ.1382 si todavía no lo habían hecho.

Informe de la 20ª reunión de la Conferencia de cooperación regional en el mar Báltico y el mar de Barents sobre cuestiones de interés para el Subcomité

3.4 El Subcomité tomó nota con agradecimiento de la información facilitada por Suecia (COMSAR 15/INF.6) acerca del informe de la 20ª reunión de la Conferencia de cooperación regional en el mar Báltico y el mar de Barents sobre cuestiones de interés para el Subcomité.

DISPOSICIONES SOBRE LA COORDINACIÓN DE LOS ASPECTOS OPERACIONALES Y TÉCNICOS DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD MARÍTIMA (ISM), INCLUIDO EL EXAMEN DE LOS DOCUMENTOS CONEXOS

3.5 El Subcomité tomó nota de que el MSC 87 había aprobado el Manual del servicio internacional SafetyNet revisado, lo había distribuido mediante la circular MSC.1/Circ.1364 y había decidido que entrara en vigor el 1 de enero de 2012.

Resultados de la 2ª reunión del Subcomité sobre el Servicio mundial de radioavisos náuticos de la OHI (WWNWS)

3.6 Al examinar el documento COMSAR 15/3/1 (OHI), el Subcomité tomó nota con agradecimiento de los asuntos examinados y de las decisiones adoptadas en la 2ª reunión del Subcomité sobre el Servicio mundial de radioavisos náuticos de la OHI (WWNWS 2), que se había celebrado del 9 al 13 de agosto de 2010.

Examen del Manual NAVTEX

3.7 El Subcomité examinó brevemente el documento COMSAR 15/3/2 (OHI, OMM e IMSO), en el que se propone un texto revisado para el Manual NAVTEX.

3.8 Al referirse a los párrafos 4.3 y 4.4 del capítulo 4 del proyecto de Manual NAVTEX de la OMI, la delegación de Grecia recordó que, durante el examen del Manual NAVTEX, se había aceptado que los servicios nacionales NAVTEX no se coordinaban de la misma manera que los servicios internacionales NAVTEX. Por consiguiente, los servicios nacionales NAVTEX no requerirían el establecimiento de zonas de servicio NAVTEX. En consecuencia, a fin de que este principio aceptado en general se reflejara más claramente

en el Manual NAVTEX de la OMI, propusieron sustituir la segunda frase del párrafo 4.3 de modo que dijera lo siguiente: "No se exige el establecimiento de zonas de servicio NAVTEX para la difusión de los servicios nacionales NAVTEX".

3.9 Teniendo en cuenta la observación formulada por la delegación de Grecia, el Subcomité decidió remitir este documento al Grupo de redacción sobre los documentos relativos a la ISM para su ultimación.

Lista de coordinadores de zonas NAVAREA

3.10 Tras examinar brevemente el documento COMSAR 15/3/3 (OHI), que contiene un proyecto de circular COMSAR en el que figura una lista revisada de los coordinadores de zonas NAVAREA, el Subcomité decidió remitir dicho documento al Grupo de redacción sobre los documentos relativos a la ISM para su ultimación.

Panel coordinador del servicio internacional NAVTEX

3.11 El Subcomité tomó nota del informe del Presidente del Panel coordinador del servicio internacional NAVTEX (COMSAR 15/3/5), que contiene un resumen de las cuestiones que está tratando en la actualidad el Panel y de sus medidas/actividades desde el COMSAR 14.

Difusión de los servicios de ISM en el Ártico

3.12 El Subcomité tomó nota del documento COMSAR 15/3/9 (OHI y OMM), en el que se informa sobre los avances realizados en cuanto a la prestación de servicios de ISM en las aguas del Ártico.

3.13 El Subcomité tomó nota en particular de que la OMI, la OHI y la OMM habían anunciado el establecimiento de cinco nuevas zonas NAVAREA/METAREA en el Ártico como parte de la ampliación del Servicio mundial de radioavisos náuticos (SMRN) de la OMI/OHI en las aguas del Ártico. El 1 de julio de 2010, las zonas NAVAREA/METAREA del Ártico transmitieron un mensaje en el que se declaraba tener "capacidad operacional inicial" (IOC) para las aguas del Ártico y que se esperaba alcanzar la "capacidad operacional plena" (FOC) el 1 de junio de 2011. Se tomó nota también de que se había festejado este logro importante en un acto especial celebrado durante el periodo de sesiones actual del

Subcomité, en presencia del Secretario General de la OMM, el Sr. Michel Jarraud, y el Presidente de la OHI, el Sr. Alexandros Maratos.

ESTUDIO EXPLORATORIO PARA DETERMINAR LA NECESIDAD DE SOMETER A REVISIÓN LOS ELEMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SMSSM

3.14 El Subcomité recordó que el COMSAR 14:

- .1 había encargado al Grupo mixto de expertos OMI/UIT que utilizara el documento COMSAR 14/WP.5/Add.1 como orientación para los exámenes futuros del Estudio exploratorio para determinar la necesidad de someter a revisión los elementos y procedimientos del SMSSM; y
- .2 había invitado a los Gobiernos Miembros y organizaciones interesados a que presentaran propuestas relacionadas con el Estudio exploratorio al COMSAR 15.

3.15 El Subcomité tomó nota de que el MSC 88:

- .1 había examinado la información presentada por los Emiratos Árabes Unidos en relación con el reconocimiento de nuevos proveedores de servicios satelitarios para el SMSSM; y
- .2 había encargado al COMSAR 15 que examinara la cuestión dentro de este punto del orden del día.

3.16 El Subcomité examinó la información facilitada por la Secretaría sobre los resultados pertinentes del Grupo mixto de expertos OMI/UIT (COMSAR 15/4) y tomó nota de lo siguiente:

- .1 los debates en relación con el Estudio exploratorio, en general (párrafos 92 a 122 y apéndice 5 del anexo), y en particular de que:
 - .1 una revisión del SMSSM debe dar como resultado un sistema flexible y que pueda cambiar de escala, para lo cual no es necesario volver a diseñar por completo el sistema, sino que es suficiente con la evolución del sistema actual;

- .2 una vez que se lleve a cabo la revisión, será necesario seguir manteniendo el sistema sometido a examen de forma continua, para que esté en línea con los adelantos técnicos;
- .3 al revisar el SMSSM, deberían tenerse plenamente en cuenta los buques no regidos por el Convenio SOLAS (buques no regidos por el Convenio);
- .4 será necesario disponer de tiempo de reunión adicional y tomar las medidas necesarias en el marco de la OMI para avanzar en la revisión;
- .5 se invitó al Subcomité a elaborar un cuestionario para investigar las opiniones de la gente de mar, los funcionarios encargados de la supervisión por el Estado rector del puerto y otras partes interesadas sobre posibles mejoras de las comunicaciones de socorro y seguridad a bordo de los buques;
- .6 se había invitado al Subcomité a que siguiera examinando de forma continua la necesidad de seguir protegiendo el espectro necesario para los servicios terrestres y satelitarios de radiocomunicaciones del SMSSM;
- .7 la necesidad de analizar si se requiere espectro adicional al evaluar el uso de nuevas tecnologías en el SMSSM;
- .8 la necesidad de una transición a un nuevo sistema de numeración (completo) que sustituya (parcialmente) la asignación actual y el uso de identidades del servicio móvil marítimo (números ISMM), incluida la gestión por las Administraciones;
- .9 la necesidad de hacer un análisis eficaz coste/beneficio de los cambios propuestos en una fase inicial;

-
- .2 las deliberaciones en relación con el examen de la lista de cuestiones que figuran en el documento COMSAR 14/WP.5/Add.1;
 - .3 la lista de "cuestiones que es preciso examinar más a fondo" que figura en el apéndice 6 del anexo; y
 - .4 las deliberaciones en relación con el perfeccionamiento del proyecto de plan de trabajo.

Se decidió remitir el documento COMSAR 15/4 al Grupo de trabajo técnico para que lo examinara a fondo.

3.17 El Subcomité examinó brevemente el documento COMSAR 15/3/4 (Emiratos Árabes Unidos) sobre la manera en que proveedores de servicios satelitarios adicionales, tales como Thuraya, pudieran formar parte de un futuro SMSSM revisado y mejorado, y tomó nota del documento COMSAR 15/INF.2 (Emiratos Árabes Unidos), que contiene información complementaria sobre esta cuestión. Se decidió remitir el documento COMSAR 15/3/4 al Grupo de trabajo técnico para que lo examinara a fondo y encargar a dicho Grupo que tuviera en cuenta la información que figura en el documento COMSAR 15/INF.2 en posteriores deliberaciones.

3.18 El Subcomité examinó brevemente los documentos COMSAR 15/3/7 y COMSAR 15/3/7/Rev.1 (que sólo se publicó en inglés) (Chile, Estados Unidos, Reino Unido, ICS e IFSMA), en los que se le invita a iniciar el debate sobre las prescripciones que deberían abordarse durante la revisión y modernización del SMSSM a fin de garantizar que el concepto y la arquitectura puedan integrarse en los servicios regionales por satélite. Se decidió remitir este documento al Grupo de trabajo técnico para que lo examinara a fondo.

3.19 Tras examinar brevemente el documento COMSAR 15/3/8 (Chile, Reino Unido, ICS e IFSMA), en el que se inició un debate sobre el establecimiento de un plan de trabajo para el proceso de revisión y modernización del SMSSM, el Subcomité decidió remitir dicho documento al Grupo de trabajo técnico para que lo examinara a fondo.

3.20 El Subcomité examinó brevemente el documento COMSAR 15/3/10 (Estados Unidos), en el que se facilitan una serie de principios para la modernización, una recomendación para el planteamiento en dos fases y una propuesta de constitución de un

grupo de trabajo por correspondencia, y decidió remitir este documento al Grupo de trabajo técnico para que lo examinara a fondo.

3.21 Tras examinar brevemente el documento COMSAR 15/3/11 (Turquía), en el que se proponen enmiendas al capítulo IV del Convenio SOLAS sobre la RLS de ondas métricas y el mantenimiento del equipo electrónico en la mar, el Subcomité decidió remitir este documento al Grupo de trabajo técnico para que lo examinara a fondo.

3.22 Varias delegaciones manifestaron su respaldo a la propuesta de enmienda al capítulo IV del Convenio SOLAS sobre la RLS en ondas métricas. Por lo que respecta a la cuestión del mantenimiento del equipo electrónico en la mar, varias delegaciones opinaron que este asunto debería examinarse más a fondo en la revisión futura del SMSSM.

3.23 El Subcomité tomó nota del documento COMSAR 15/INF.3 (Instituto Náutico), en el que se facilita información sobre las necesidades del usuario de a bordo para el SMSSM en el futuro, y encargó al Grupo de trabajo técnico que tuviera en cuenta la información en sus deliberaciones posteriores.

3.24 El Subcomité tomó nota también del documento COMSAR 15/INF.4 (Estados Unidos), que contiene el informe del Grupo de trabajo sobre el SMSSM acerca de los elementos del Estudio exploratorio de la modernización del SMSSM, y encargó al Grupo de trabajo técnico que tuviera en cuenta la información en sus futuras deliberaciones.

3.25 La delegación de los Emiratos Árabes Unidos convino en que era necesario seguir examinando la integración de los sistemas móviles regionales de comunicación por satélite en el SMSSM como parte de un examen más amplio dentro del Estudio exploratorio. Este último contemplaría todos los aspectos del SMSSM y no solo las comunicaciones por satélite, e incluiría elementos tales como las transmisiones radioeléctricas en ondas hectométricas, decamétricas y métricas. El SMSSM actual se basaba en un concepto que ya tenía unos 30 años, y se consideraba probable que hubiera que modificar y actualizar este diseño original del SMSSM para los servicios por satélite, incluidos, entre otras cosas, los cambios de las infraestructuras en tierra. Dichos cambios, incluida la posible convergencia de la navegación electrónica, afectarían a todos los proveedores de comunicaciones por satélite para el SMSSM, incluidos los sistemas por satélite regionales y otros proveedores de servicios por satélite que pudieran surgir y aprobarse. Esta delegación opinó que era prematuro sugerir en la etapa actual que solo los proveedores de servicios por satélite

regionales sufragaran los costos de los cambios de las infraestructuras en tierra, cuando era probable que dichos cambios – aún sin definir – afectaran a los proveedores actuales y nuevos de servicios de socorro y seguridad por satélite para el SMSSM.

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO

3.26 El Subcomité acordó encargar al Grupo de trabajo técnico que informara de sus conclusiones sobre el Estudio exploratorio en un documento de trabajo aparte, solo en inglés, a fin de que el Grupo pudiera trabajar en esta cuestión hasta el jueves por la noche. A este respecto se tomó nota de que no estaba previsto que el Subcomité adoptara decisiones cruciales sobre el particular y de que el Estudio exploratorio solo debería ultimarse en el próximo periodo de sesiones.

3.27 El Subcomité encargó al Grupo de trabajo técnico que examinara los documentos COMSAR 15/3/4, COMSAR 15/3/7, COMSAR 15/3/8, COMSAR 15/3/10, COMSAR 15/3/11, y COMSAR 15/4, teniendo en cuenta los documentos COMSAR 15/INF.2, COMSAR 15/INF.3 y COMSAR 15/INF.4, así como las decisiones adoptadas y las observaciones y propuestas formuladas en el Pleno, y que, en particular:

- .1 siguiera elaborando el proyecto de plan de trabajo que figura en el apéndice 7 del anexo del documento COMSAR 15/4, teniendo en cuenta toda la información pertinente disponible que se hubiera presentado al COMSAR 14 y COMSAR 15 y que se hubiera elaborado en estos periodos de sesiones;
- .2 elaborase un plan de trabajo "general" para el proceso de examen y modernización del SMSSM, teniendo en cuenta los documentos COMSAR 15/3/8 y COMSAR 15/3/10;
- .3 examinara la necesidad de constituir un grupo de trabajo por correspondencia sobre el Estudio exploratorio para que trabajase en el lapso interperiodos comprendido entre el COMSAR 15 y el COMSAR 16 y elaborase el mandato de dicho grupo, según procediera (COMSAR 15/4, párrafo 12.9, y COMSAR 15/3/10);

- .4 formulara observaciones sobre la manera en que proveedores de servicios satelitarios adicionales, tales como Thuraya, pudieran formar parte de un futuro SMSSM revisado y mejorado, teniendo en cuenta los documentos COMSAR 15/3/4, COMSAR 15/3/7 y COMSAR 15/INF.2;
- .5 examinara la elaboración de un cuestionario para investigar las opiniones de la gente de mar, los funcionarios encargados de la supervisión por el Estado rector del puerto y otras partes interesadas sobre posibles mejoras de las comunicaciones de socorro y seguridad a bordo de los buques (COMSAR 15/4, párrafo 12.5);
- .6 recomendara la manera de proceder en lo que respecta a las propuestas de enmienda a las reglas IV/8.3, IV/15.6 y IV/15.7, del Convenio SOLAS que figuran en el documento COMSAR 15/3/11; y
- .7 formulara observaciones y propuestas sobre otras cuestiones conexas, según procediera,

e informara al Pleno.

Informe del Grupo de trabajo técnico

3.28 Tras recibir el informe del Grupo de trabajo técnico (COMSAR 15/WP.5, anexos 1, 2 y 3), el Subcomité adoptó las medidas que se resumen en los párrafos siguientes.

[3.29 El Subcomité tomó nota de las observaciones del Grupo de trabajo acerca de lo siguiente:

- .1 las propuestas de enmienda a las reglas IV/8 y IV/15 del Convenio SOLAS, y coincidió con la opinión del Grupo de que las referencias a la RLS de LSD en ondas métricas eran redundantes en el capítulo IV del Convenio SOLAS y de que ambas cuestiones deberían examinarse a fondo durante la revisión del SMSSM; y
- .2 la labor desempeñada sobre la elaboración de un cuestionario para investigar las opiniones de la gente de mar, los funcionarios encargados de

la supervisión por el Estado rector del puerto y otras partes interesadas sobre posibles mejoras de las comunicaciones de socorro y seguridad a bordo de los buques, cuya ultimación no fue viable por falta de tiempo.

3.30 El Subcomité refrendó el proyecto de circular MSC sobre las referencias a la RLS de LSD en ondas métricas en el capítulo IV del Convenio SOLAS para su aprobación por el Comité (anexo [...]).

3.31 El Subcomité tomó nota de las observaciones formuladas por el Grupo de trabajo sobre los proveedores de sistemas por satélite adicionales para el SMSSM y consideró que [no] sería necesario elaborar orientaciones más precisas sobre la manera más conveniente de presentar las solicitudes a la Organización y de evaluarlas. [El Subcomité invitó a las partes interesadas a que presentaran propuestas a este respecto.]

3.32 El Subcomité tomó nota también de los avances registrados con respecto al Plan de trabajo y el Estudio exploratorio y autorizó la constitución de un grupo de trabajo por correspondencia sobre el Estudio exploratorio para proseguir la labor en el lapso interperiodos entre el COMSAR 15 y el COMSAR 16 con miras a ultimarla en el COMSAR 16, y aprobó su mandato (anexo [...]).

3.33 El Subcomité tomó nota también de que la delegación de los Emiratos Árabes Unidos estaba decepcionada porque no se habían podido utilizar los conocimientos de sus expertos del modo que el MSC 88 tal vez había previsto cuando invitó a los Emiratos Árabes Unidos a que incluyeran expertos técnicos de Thuraya en su delegación (MSC 88/26, párrafo 8.16).]

ELABORACIÓN DE UNA RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA SOBRE EL SERVICIO MUNDIAL DE INFORMACIÓN Y AVISOS METEOROLÓGICOS Y OCEANOGRÁFICOS

3.34 El Subcomité tomó nota de que el MSC 88 había examinado el documento MSC 88/23/9 (OMM), en el que se proponía elaborar una resolución de la Asamblea en la que se reseñara el Servicio mundial de información y avisos meteorológicos y oceanográficos a fin de cumplir lo dispuesto en la regla V/5.4 del Convenio SOLAS y garantizar la uniformidad con otros componentes de la información sobre seguridad marítima, y que había acordado incluir en el orden del día bienal del Subcomité COMSAR y en el orden del día provisional del COMSAR 15 un resultado no previsto titulado "Elaboración de una resolución de la Asamblea sobre el Servicio mundial de información y

avisos meteorológicos y oceanográficos", estableciendo 2011 como año previsto de ultimación.

3.35 El Subcomité acordó encargar al Grupo de redacción sobre los documentos relativos a la ISM que elaborase el proyecto de resolución de la Asamblea necesario a partir del anexo del documento MSC 88/23/9.

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE REDACCIÓN SOBRE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ISM

3.36 El Subcomité encargó al Grupo de redacción sobre los documentos relativos a la ISM que, teniendo en cuenta las decisiones adoptadas y las observaciones y propuestas formuladas en el Pleno:

- .1 ultimara las propuestas de texto revisado del Manual NAVTEX que figuran en el documento COMSAR 15/3/2;
- .2 ultimara la lista actualizada de coordinadores de zonas NAVAREA que figura en el documento COMSAR 15/3/3 y el proyecto de circular COMSAR conexo sobre la lista de coordinadores de zonas NAVAREA; y
- .3 ultimara el proyecto de resolución de la Asamblea sobre el Servicio mundial de información y avisos meteorológicos y oceanográficos a partir del anexo del documento MSC 88/23/9, para que lo aprobase el MSC 89 y lo adoptase la vigésima séptima Asamblea,

e informase al Pleno.

Informe del Grupo de redacción sobre los documentos relativos a la ISM

3.37 Tras recibir el informe del Grupo de redacción sobre los documentos relativos a la ISM (COMSAR 15/WP....), el Subcomité adoptó las medidas que se resumen en los párrafos siguientes.

3.38 El Subcomité refrendó lo siguiente:

- .1 las propuestas de enmienda a la edición revisada del Manual NAVTEX, y encargó a la Secretaría que elaborase el proyecto de circular MSC conexo sobre la edición revisada del Manual NAVTEX y que lo presentara para su examen y adopción por el MSC 89 (anexo [...]); y
- .2 el proyecto de resolución de la Asamblea sobre el Servicio mundial de información y avisos meteorológicos y oceanográficos para su aprobación por el MSC 89 con miras a su adopción por la vigésima séptima Asamblea (anexo [...]).

3.39 El Subcomité aprobó la circular COMSAR.1/Circ.[...] sobre la lista de coordinadores de zonas NAVAREA, encargó a la Secretaría que la distribuyera, e invitó al Comité a que refrendase esta medida.

3.40 El Subcomité autorizó que la Secretaría publicase actualizaciones futuras de la lista de coordinadores de zonas NAVAREA tras recibir modificaciones de un coordinador de zona NAVAREA o de la OHI, así como que la Secretaría publicara las revisiones oportunas de la circular COMSAR e informase al Subcomité de la medida adoptada, y el Subcomité pidió al Comité que refrendara dicha autorización.

4 CUESTIONES RELATIVAS A LAS RADIOCOMUNICACIONES MARÍTIMAS TRATADAS POR LA UIT

CUESTIONES TRATADAS POR LAS COMISIONES DE ESTUDIO DE RADIOCOMUNICACIONES DEL UIT-R

4.1 El Subcomité recordó que el COMSAR 14 había aprobado declaraciones de coordinación para el Grupo de trabajo 5B del UIT-R (WP 5B) en relación con las siguientes cuestiones:

- .1 Recomendación M.493-13 del UIT-R sobre el sistema de llamada selectiva digital para el servicio móvil marítimo;
- .2 sistemas de numeración de las ISMM para los radios de mano de ondas métricas para LSD;

.3 implantación de la resolución 355 (CMR-07); y

.4 especificaciones de los dispositivos para situaciones de "hombre al agua".

4.2 El Subcomité recordó asimismo que el COMSAR 14, y posteriormente el MSC 87, habían refrendado la necesidad de que el Grupo mixto de expertos OMI/UIT en cuestiones de radiocomunicaciones marítimas siguiera constituido y que se celebrara la sexta reunión de dicho Grupo en la sede de la OMI del 14 al 16 de septiembre de 2010.

4.3 El Subcomité observó que el NAV 56 había aprobado declaraciones de coordinación para el Grupo de trabajo 5B en relación con:

.1 la futura revisión de la Recomendación M.1371-4 del UIT-R (Sistema de identificación automática); y

.2 la utilización de mensajes específicos de la aplicación del SIA.

4.4 El Subcomité tomó nota también de la información facilitada por la Secretaría en relación con los resultados del Grupo mixto de expertos OMI/UIT a este respecto (COMSAR 15/4) y, en particular, de las consideraciones de este Grupo en relación con:

.1 los sistemas de numeración de las ISMM para las radios de mano de ondas métricas para llamada selectiva digital (párrafos 21 a 28 del anexo); y

.2 los dispositivos para situaciones de "hombre al agua" (párrafos 29 a 34 y 68 del anexo).

4.5 El Subcomité tomó nota también del documento COMSAR 15/4/1 (Secretaría), que contiene información sobre los resultados de la reunión del Grupo de trabajo 5B del UIT-R celebrada del 8 al 18 de noviembre de 2010. Se tomó nota de que el Grupo de trabajo 5B había examinado las siguientes cuestiones:

.1 implantación de la resolución 355 (CMR-07);

.2 revisión de la Recomendación M.493-13 del UIT-R;

- .3 identidades del servicio móvil marítimo (ISMM);
- .4 especificaciones de los dispositivos para situaciones "hombre al agua";
- .5 revisión de la Recomendación M.1842 del UIT-R;
- .6 intercambio de información en tiempo casi real en el dominio marítimo;
- .7 anteproyecto de nuevo informe M.[MESH] del UIT-R sobre las redes de malla marítimas inalámbricas de banda ancha; y
- .8 futura revisión de la Recomendación M.1371-4 del UIT-R.

Se observó también que el Grupo de trabajo 5B examinaría más a fondo estas cuestiones en futuras reuniones y que era de prever que enviara declaraciones de coordinación al próximo periodo de sesiones del Subcomité COMSAR, según proceda.

Sistemas de numeración de las ISMM de las radios portátiles de mano para LSD que funcionan en la banda de ondas métricas

4.6 El Subcomité examinó brevemente el documento COMSAR 15/3/6 (Reino Unido) que contiene una propuesta para la atribución y numeración de ISMM para radios portátiles de mano que funcionen en la banda de ondas métricas, y decidió remitir este documento al Grupo de trabajo técnico para que lo examinara en detalle.

Intercambio de información en tiempo casi real en el dominio marítimo

4.7 El Subcomité recordó que el COMSAR 14, tras examinar la correspondiente declaración de coordinación recibida del Grupo de trabajo 5B, había invitado a los Gobiernos Miembros y a las organizaciones que estuvieran interesados a que presentaran observaciones y propuestas adecuadas con respecto a la cuestión del intercambio de información en tiempo casi real en el dominio marítimo para su examen en el COMSAR 15. Puesto que el Subcomité no recibió ningún documento para su examen en este periodo de sesiones, no estaba en condiciones de proporcionar ninguna información adicional en este contexto al Grupo de trabajo 5B. Por consiguiente, se decidió encargar al Grupo de trabajo técnico que preparara un proyecto de declaración de coordinación para el Grupo de trabajo 5B informándole de ello.

Mandato del Grupo de trabajo técnico

4.8 El Subcomité encargó al Grupo de trabajo técnico que, teniendo en cuenta las decisiones, observaciones y propuestas del Pleno:

- .1 examine el documento COMSAR 15/3/6, que contiene una propuesta para la atribución y numeración de las ISMM a las radios portátiles de mano para LSD que funcionen en la banda de ondas métricas, y formule las observaciones y propuestas oportunas;
- .2 prepare un proyecto de declaración de coordinación para el Grupo de trabajo 5B en el que se le informe de que el Subcomité no está en condiciones de proporcionarle ninguna información adicional sobre la cuestión del intercambio de información en tiempo casi real en el dominio marítimo; y
- .3 examine la necesidad de celebrar una reunión del Grupo mixto de expertos OMI/UIT en la sede de la OMI en Londres en la semana del 12 al 16 de septiembre de 2011, elaborar un mandato para dicha reunión e indicar el número de días necesario según proceda (COMSAR 15/4, párrafo 12.10) (párrafo 3.[...]),

e informe de sus resultados al Pleno.

Informe del Grupo de trabajo técnico

[4.9 Tras recibir el informe del Grupo de trabajo técnico (COMSAR 15/WP.4 y COMSAR 15/WP.5 (párrafo 3.31 y 3.32), el Subcomité tomó nota de las medidas que se indican en los párrafos siguientes.

4.10 El Subcomité aprobó las declaraciones de coordinación para el Grupo de trabajo 5B del UIT-R sobre:

- .1 Sistemas de numeración de las ISMM para las radios de mano de ondas métricas para LSD (anexo [...]); y

- .2 Intercambio de información en tiempo casi real en el dominio marítimo (anexo [...]).

y encargó a la Secretaría que los remitiera a la UIT, e invitó al Comité a que refrendara estas medidas.

4.11 El Subcomité refrendó la celebración de la séptima reunión del Grupo mixto de expertos OMI/UIT en cuestiones de radiocomunicaciones marítimas, en la sede de la OMI en Londres, del 13 al 15 de septiembre de 2011, así como su mandato (anexo [...]), e invitó al Comité a que autorizara la celebración de esta reunión interperiodos.]

CUESTIONES TRATADAS POR LAS CONFERENCIAS MUNDIALES DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA UIT

4.12 El Subcomité recordó que el COMSAR 14 había aprobado el proyecto de postura de la OMI y lo había transmitido al UIT-R.

4.13 El Subcomité recordó asimismo que el COMSAR 14 había encargado al Grupo de expertos que preparara un asesoramiento suplementario sobre la postura de la OMI, según considerase oportuno, para su aprobación en el MSC 88.

4.14 El Subcomité tomó nota de que el MSC 87 había refrendado esta iniciativa.

4.15 El Subcomité tomó nota también de que el MSC 88 había:

- .1 examinado el asesoramiento suplementario sobre el proyecto de postura de la OMI preparado por el Grupo mixto de expertos OMI/UIT;
- .2 tomado nota de que varias delegaciones habían apoyado el proyecto de postura con respecto al párrafo 6 del punto 1.10 del orden del día de la CMR-12, que indica que: "la OMI apoya la identificación de un canal simplex, fuera de los canales del SMSSM, destinado al equipo para situaciones de "hombre al agua". No obstante, había manifestado la opinión de que era necesario profundizar en el examen de esta cuestión en el COMSAR 15 antes de presentar esta declaración a la UIT. Por

consiguiente, el Comité había decidido suprimir el párrafo 6 del proyecto de postura de la OMI en relación con el punto 1.10 del orden del día; y

- .3 aprobado el asesoramiento suplementario enmendado y encargado a la Secretaría que presentara el proyecto completo de postura de la OMI refrendado por el MSC 87 y actualizado mediante el asesoramiento suplementario, en la segunda sesión de la reunión preparatoria de la conferencia para la CMR-12 (RPC) de la UIT.

4.16 El Subcomité tomó nota también de que la RPC se había celebrado del 14 al 25 de febrero de este año.

4.17 El Subcomité examinó los extractos pertinentes del informe del Grupo mixto de expertos OMI/UIT (COMSAR 15/4), y observó que el Grupo de expertos había actualizado el proyecto de postura de la OMI, había preparado el asesoramiento suplementario que figura en el apéndice 3 del anexo y había publicado el texto completo del proyecto de postura de la OMI actualizado mediante el asesoramiento suplementario, que figura en el apéndice 4 del anexo del documento COMSAR 15/4.

4.18 El Subcomité tomó nota de la información facilitada por la Secretaría sobre los resultados pertinentes de la reunión del Grupo de trabajo 5B del UIT-R, que se celebró del 8 al 18 de noviembre de 2010 (COMSAR 15/4/1).

4.19 El Subcomité examinó el documento COMSAR 15/4/2 (República de Corea), en el que se invita al Subcomité a que examine la identificación de un canal armonizado mundial especializado para su uso por los dispositivos para situaciones de "hombre al agua" destinado al salvamento de la gente de mar y los trabajadores en el entorno marítimo que evite la utilización de los canales del SMSSM.

4.20 El Subcomité examinó asimismo el documento COMSAR 15/4/3 (Secretaría) en el que se facilita información sobre el informe M.2201 (11/2010) del UIT-R – Utilización de la banda de 495-505 kHz por el servicio móvil marítimo para la radiodifusión digital de información relativa a la seguridad y la protección de costera a buques.

4.21 El Subcomité examinó también el documento COMSAR 15/4/4 (Secretaría), que contiene información sobre los resultados de la segunda sesión de la reunión preparatoria

de la Conferencia de la UIT para la CMR-12 y se proporciona información sobre las cuestiones pertinentes para ultimar el proyecto de postura de la OMI sobre los puntos del orden del día de la CMR-12.

4.22 La delegación de Panamá manifestó su inquietud sobre las posibles consecuencias de las prescripciones sobre el equipo que ha de llevarse a bordo en relación con la identificación de una frecuencia especial para los dispositivos destinados a situaciones de "hombre al agua".

4.23 El Subcomité decidió constituir un grupo de redacción para ultimar el proyecto de postura de la OMI.

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE REDACCIÓN SOBRE LA ULTIMACIÓN DEL PROYECTO DE POSTURA DE LA OMI

4.24 El Subcomité encargó al Grupo de redacción sobre la ultimación del proyecto de postura de la OMI que, teniendo en cuenta las decisiones, observaciones y propuestas del Pleno, ultimara el proyecto de texto del proyecto de postura de la OMI utilizando como documento de base el apéndice 4 del anexo del documento COMSAR 15/4, enmendado por el MSC 88 y teniendo en cuenta los apartados pertinentes de los documentos COMSAR 15/4, COMSAR 15/4/1, COMSAR 15/4/2, COMSAR 15/4/3 y COMSAR 15/4/4, e informara de sus conclusiones al Pleno.

Informe del Grupo de redacción sobre la ultimación del proyecto de postura de la OMI

4.25 Tras recibir el informe del Grupo de redacción (COMSAR 15/WP.7), el Subcomité tomó las medidas que se indican en los párrafos siguientes.

4.26 El Subcomité refrendó el proyecto revisado de postura de la OMI sobre los puntos del orden del día de la CMR-12 que tratan de cuestiones relativas a los servicios marítimos, e invitó al Comité a que lo aprobara (anexo [...]).

4.27 El Subcomité invitó también al Comité a que autorizara al Grupo mixto de expertos OMI/UIT a añadir, según procediera, en su reunión del 13 al 15 de septiembre de 2011, más información que no fuera controvertida en las secciones sobre los antecedentes de los puntos del orden del día contemplados en la postura de la OMI para la CMR-12, aprobada por el MSC 89, para conferir más fuerza a los argumentos que apoyan la postura de la OMI,

y a que encargase a la Secretaría que presentara la postura de la OMI, con las enmiendas oportunas, a la UIT, tras la reunión del Grupo de expertos.

5 SERVICIOS SATELITARIOS (INMARSAT y COSPAS-SARSAT)

SERVICIOS DE INMARSAT

5.1 El Subcomité observó que el MSC 88 había tomado nota de la información facilitada por la IMSO (MSC 88/8/3) respecto de la intención de Inmarsat de solicitar en el futuro el reconocimiento y la aprobación de la nueva generación de terminales Inmarsat FleetBroadband FB500 para su utilización en las instalaciones de los buques destinadas al SMSSM.

5.2 El Subcomité tomó nota también de que la Secretaría, tras celebrar consultas con la IMSO, había publicado, el 7 de enero de 2011, la circular COMSAR.1/Circ.53, que contiene la lista actualizada de coordinadores de operaciones de estaciones terrenas terrestres (ETG) en el sistema de Inmarsat, que revoca la circular COMSAR.1/Circ.49.

5.3 El Subcomité tomó nota también del documento COMSAR 15/5/1 (IMSO) que presenta un análisis y evaluación de la actuación de Inmarsat, en cuanto a sus obligaciones respecto de la prestación de servicios marítimos dentro del SMSSM bajo la supervisión de la IMSO. La información facilitada abarca el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2009 y el 31 de octubre de 2010. La evaluación determinó que, durante dicho periodo, Inmarsat ha seguido prestando un servicio de calidad satisfactoria en cumplimiento de sus obligaciones contraídas con respecto al SMSSM.

5.4 Tras observar que Inmarsat tiene un programa permanente de reducción de los falsos alertas de socorro basado en ponerse en contacto con buques que originen repetidamente falsos alertas, el Subcomité se mostró de acuerdo con la propuesta de la delegación de Francia de que sería útil que se notificaran al Estado de abanderamiento los casos en que los buques no respondan a Inmarsat. El Subcomité acordó también que en estos casos la IMSO debería ponerse en contacto con los Estados de abanderamiento, según sea necesario. Se observó que la IMSO exploraría las posibilidades en este contexto e informaría de sus conclusiones en el próximo periodo de sesiones del Subcomité.

Comunicaciones prioritarias de socorro en dirección costera-buque

5.5 El Subcomité recordó que en el COMSAR 14, tras un debate producto de un documento presentado por los Estados Unidos, la delegación de la IMSO había informado al Subcomité de que estaba dispuesta a trabajar con Inmarsat, el Reino Unido y otras partes interesadas a fin de implantar medios prácticos y simplificados para que los MRCC inicien llamadas prioritarias de socorro costera-buque, según proceda. La IMSO había puesto de relieve que para solucionar el problema se necesitaría la participación activa de los Estados Miembros interesados, ya que las redes terrenales no establecen normalmente una prioridad.

5.6. El Subcomité examinó el documento COMSAR 15/5 (IMSO) en el que se facilita información y se presentan recomendaciones sobre la organización de las llamadas prioritarias de socorro en la dirección costera-buque, y:

- .1 decidió transmitir el documento COMSAR 15/5 al Grupo de trabajo SAR a fin de que examine la circular COMSAR.1/Circ.50 en relación con las orientaciones facilitadas sobre esta cuestión;
- .2 invitó a los Gobiernos Contratantes, autoridades de búsqueda y salvamento y RCC a que cooperen con los proveedores locales de servicios de comunicaciones terrenales y los operadores de estaciones terrenales terrestres con miras a concertar acuerdos locales para posibilitar comunicaciones prioritarias de socorro en dirección costera-buque; y
- .3 tomó nota de las intenciones de Inmarsat de ofrecer en el marco de sus servicios en el futuro comunicaciones prioritarias de socorro y prestaciones de supresión en dirección costera-buque.

5.7 El Subcomité examinó asimismo el documento COMSAR 15/5/4 (Secretaría), que contiene una actualización de la circular COMSAR.1/Circ.50 sobre la utilización de la prioridad de socorro para las comunicaciones costera-buque de los RCC a través de Inmarsat, incluida una lista revisada de los centros coordinadores de salvamento (RCC) conectados con estaciones terrenales terrestres (ETT) de Inmarsat, y decidió remitir este documento al Grupo de trabajo SAR para facilitar la tarea del Grupo de revisar la circular COMSAR/Circ.50.

Mandato del Grupo de trabajo SAR

5.8 El Subcomité encargó al Grupo de trabajo SAR constituido bajo el punto 6 del orden del día que, teniendo en cuenta las decisiones, observaciones y propuestas del Pleno, examinara los documentos COMSAR 15/5 y COMSAR 15/5/4 y preparara un proyecto revisado de circular COMSAR sobre la utilización de la prioridad de socorro para las comunicaciones costera-buque de los RCC a través de Inmarsat, incluida una lista revisada de los centros coordinadores de salvamento (RCC) conectados con estaciones terrenas terrestres (ETT) de Inmarsat.

Informe del Grupo de trabajo SAR

5.9 Tras recibir el informe del Grupo de trabajo SAR (COMSAR 15/WP.3, sección 3 y anexo 1), el Subcomité tomó las medidas que se resumen en los párrafos siguientes.

[5.10 El Subcomité aprobó la circular COMSAR.1/Circ[...] titulada "Utilización de la prioridad de socorro para las comunicaciones costera-buque de los RCC a través de Inmarsat", encargó a la Secretaría que la distribuyera e invitó al Comité a que refrendara esta medida.]

SERVICIOS DE COSPAS-SARSAT

5.11 El Subcomité examinó el documento COMSAR 15/5/2 (Cospas-Sarsat) que contiene un proyecto de enmiendas al cuestionario sobre la disponibilidad de instalaciones en tierra para el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (MSC.1/Circ.1382). El Subcomité aceptó las enmiendas propuestas y encargó a la Secretaría que preparara un proyecto revisado de circular MSC para su aprobación en el MSC 90. El proyecto de revisión de la circular MSC.1/Circ.1382 figura en el anexo [...].

5.12 El Subcomité tomó nota del documento COMSAR 15/5/3 (Cospas-Sarsat) que contiene un informe sobre el estado actual del sistema Cospas-Sarsat, incluidas las operaciones del sistema, los segmentos espacial y terreno, las radiobalizas, los falsos alertas y los resultados preliminares de las pruebas de comunicación MCC/SPOC.

6 CUESTIONES RELATIVAS A BÚSQUEDA Y SALVAMENTO, INCLUIDAS LAS RELACIONADAS CON LA CONFERENCIA SOBRE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO DE 1979 Y LA IMPLANTACIÓN DEL SMSSM

ARMONIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS AERONÁUTICOS Y MARÍTIMOS DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO, INCLUIDAS LAS CUESTIONES RELATIVAS A LA FORMACIÓN EN BÚSQUEDA Y SALVAMENTO

6.1 El Subcomité tomó nota de que, a petición del COMSAR 14, el MSC 87 había ampliado hasta 2011 el plazo para la ultimación de la labor sobre el resultado previsto titulado "Armonización de los procedimientos aeronáuticos y marítimos de búsqueda y salvamento, incluidas las cuestiones relativas a la formación en búsqueda y salvamento".

17ª reunión del Grupo mixto de trabajo OACI/OMI sobre la armonización de los servicios aeronáuticos y marítimos de búsqueda y salvamento

6.2 El Subcomité tomó nota de que, como lo había acordado el COMSAR 14 y lo había refrendado el MSC 87, la 17ª reunión del Grupo mixto de trabajo OACI/OMI sobre la armonización de los servicios aeronáuticos y marítimos de búsqueda y salvamento se había celebrado en Bremen (Alemania) del 27 de septiembre al 1 de octubre de 2010.

6.3 Al examinar el documento COMSAR 15/6 (Secretaría), en el que figura el informe del Grupo mixto de trabajo, el Subcomité tomó nota de la información facilitada y, particularmente, de que:

- .1 se le invitaba a refrendar la nueva circular propuesta sobre las orientaciones básicas de seguridad para las regatas de yates o los viajes oceánicos de embarcaciones no reglamentadas, que sustituye a las circulares MSC/Circ.1174 y MSC.1/Circ.1366;
- .2 se le invitaba a examinar la posibilidad de cambiar los procedimientos operacionales por lo que respecta a la activación manual de las RLS en una fase temprana en caso de emergencia cuando se requiera asistencia;
- .3 se le invitaba a alentar a los Estados Miembros, en relación con los sucesos de salvamento en gran escala, a que colaboren de manera activa en la elaboración de planes y en la celebración de ejercicios internacionales con los diversos países participantes, así como de conferencias;

- .4 la comunidad SAR deseaba mantener la prescripción sobre la capacidad de recalada definitiva de 121,5 MHz en las radiobalizas de socorro hasta que esté disponible una solución de sustitución satisfactoria que se pueda utilizar a escala mundial;
- .5 se le invitaba a considerar la posibilidad de modificar las circulares MSC/Circ.1039 y MSC/Circ.1040 para incluir en ellas orientaciones en el sentido de que el número ISMM codificado en la radiobaliza debería corresponder con el número ISMM asignado al buque;
- .6 desde la perspectiva de la búsqueda y salvamento, debería exigirse que la MID codificada en la radiobaliza Cospas-Sarsat señale el lugar en el cual está disponible información sobre la radiobaliza;
- .7 se le invitaba a participar en la elaboración de prescripciones operacionales para la nueva generación de radiobalizas de socorro de 406 MHz, según proceda, y alentar a las autoridades SAR de los Estados Miembros a que también participen de manera activa en este proyecto; y
- .8 está previsto provisionalmente que la próxima reunión del Grupo mixto de trabajo (JWG 18) se celebre del 3 al 7 de octubre de 2011 en Stavanger (Noruega).

6.4 Tras los debates que siguieron, el Subcomité remitió el documento COMSAR 15/6 al Grupo de trabajo SAR para que examinara en detalle las cuestiones sobre las que se informaba en el documento en general y sobre las recomendaciones pertinentes, en particular.

Guía para la supervivencia en aguas frías

6.5 El Subcomité examinó el documento COMSAR 15/6/2 (Alemania) en el que figura una propuesta de enmiendas a la circular MSC.1/Circ.1185 sobre la Guía para la supervivencia en aguas frías, y remitió el documento al Grupo de trabajo SAR para que lo examinara en detalle.

6.6 Varias delegaciones opinaron que era necesario equilibrar un poco más el documento teniendo en cuenta a quien estaba destinado. Se consideró que los cambios propuestos eran demasiado técnicos y solo resultarían comprensibles para un pequeño grupo de expertos médicos.

6.7 El Subcomité tomó nota de la necesidad de revisar el estilo así como el contenido de la Guía y encargó al Grupo de trabajo SAR que considerara la posibilidad de constituir un grupo de trabajo por correspondencia, integrado por expertos, para adelantar la labor a fin de que se pueda examinar en el próximo periodo de sesiones del Subcomité.

Informe acerca de una conferencia internacional sobre las operaciones de salvamento en gran escala en el mar y asuntos conexos

6.8 El Subcomité examinó el documento COMSAR 15/6/3 (IMRF) en el que figuran las conclusiones de una conferencia internacional sobre las operaciones de salvamento en gran escala en el mar.

6.9 Varias delegaciones manifestaron su preocupación por el hecho de que algunas conclusiones de la conferencia guardaban relación con cuestiones que estaba examinando actualmente el Subcomité DE. Se consideró inadecuado que el Subcomité COMSAR examinara estas cuestiones y, por consiguiente, se decidió que cuando el Grupo de trabajo SAR presente sus observaciones no debería incluir estas cuestiones.

6.10 El Subcomité tomó nota de la petición de la IMRF de contar principalmente con apoyo moral para futuros acontecimientos en la serie de conferencias sobre salvamento en gran escala de la IMRF, aunque también se agradecería mucho contar con asesoramiento de expertos.

6.11 El Subcomité decidió remitir este documento al Grupo de trabajo SAR para que lo examinara en detalle teniendo en cuenta las observaciones formuladas en el Pleno indicadas en los párrafos anteriores.

Programas informáticos para la planificación de la búsqueda

6.12 El Subcomité tomó nota del documento COMSAR 15/INF.5 (Estados Unidos) en el que figura una actualización de la implantación del nuevo programa informático para la

planificación de la búsqueda en el sistema SAR de los Estados Unidos y sobre la disponibilidad de este programa para su utilización por otros servicios SAR.

Lista de los documentos y publicaciones de la OMI que deberían tener los MRCC

6.13 El Subcomité recordó que la circular SAR.7/Circ.9, en la que figura la lista de los documentos y publicaciones de la OMI que deberían tener los MRCC, constituía la actualización más reciente de esta lista tras la celebración del COMSAR 13 en abril de 2009.

6.14 El Subcomité tomó nota de que la Secretaría, teniendo en cuenta los resultados de los periodos de sesiones 86º, 87º y 88º del Comité y de la vigésima sexta reunión ordinaria de la Asamblea, había preparado un proyecto de lista actualizada y lo había remitido al Grupo de trabajo SAR para que lo examinara en detalle.

PLAN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MARÍTIMOS DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO, INCLUIDOS LOS PROCEDIMIENTOS PARA ENCAMINAR LAS COMUNICACIONES DE SOCORRO EN EL SMSSM

Plan mundial de búsqueda y salvamento

6.15 El Subcomité tomó nota de la información facilitada en el documento COMSAR 15/6/1 (Secretaría) en el que se indicaba que, siguiendo las instrucciones del COMSAR 14 y basándose en la información facilitada por los Gobiernos Miembros, la Secretaría había publicado, el 30 de abril de 2010, la circular SAR.8/Circ.2 (Plan mundial de búsqueda y salvamento) en la que se había incluido información facilitada por Antigua y Barbuda, Croacia, Estonia, Francia, Lituania, Nueva Zelandia, República de Corea, República Islámica del Irán y Hong Kong (China).

6.16 El Subcomité también tomó nota de que, desde la publicación de la circular SAR.8/Circ.2, la Secretaría había recibido información de Argentina, Australia, Bélgica, Canadá, Chile, Comoras, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Mauricio, México, Mozambique, Namibia, Países Bajos, Perú, República Unida de Tanzania, Sudáfrica y Turquía.

6.17 El Subcomité también tomó nota de que, desde la publicación del documento COMSAR 15/6/1, la Secretaría había recibido información actualizada de España, Groenlandia (Dinamarca) y Países Bajos. La Secretaría tenía previsto publicar la circular SAR.8/Circ.3 en abril de 2011.

6.18 El Subcomité volvió a reiterar su invitación a los Gobiernos Miembros para que contesten a la circular COMSAR.1/Circ.52 lo antes posible si aún no lo han hecho.

Provisión de información LRIT a los servicios SAR durante una fase de incertidumbre o de alerta

6.19 El Subcomité recordó que el COMSAR 13 había observado que era necesario dejar abierta la posibilidad de que los servicios SAR obtengan información LRIT sobre determinados buques, y había pedido al Comité que encargara al Grupo especial de trabajo sobre la LRIT que elaborara una propuesta para la introducción de los cambios adecuados en las especificaciones técnicas, de ser necesario, a fin de dejar abierta la posibilidad de que los servicios SAR obtengan información sobre determinados buques.

6.20 El Subcomité tomó nota de que el MSC 86 había aprobado el proyecto de enmiendas a las Especificaciones técnicas para las comunicaciones en el sistema LRIT y a los protocolos de comunicación, así como las enmiendas que como consecuencia procede incluir en la circular MSC.1/Circ.1308.

6.21 El Subcomité tomó nota además de que la circular MSC.1/Circ.1338: "Orientaciones para los servicios de búsqueda y salvamento sobre la solicitud y recepción de información LRIT", que sustituye a la circular MSC.1/Circ.1308 y que se publicó el 1 de marzo de 2011, incluía disposiciones adicionales que permitían a los servicios SAR solicitar, gratuitamente, información LRIT transmitida por un buque determinado cuando sea posible que haya que declarar, o se haya declarado ya, una fase de incertidumbre o de alerta en relación con el buque en cuestión o con la personas que se encuentran a bordo. Las disposiciones de la citada circular también permitían a los servicios SAR solicitar información LRIT archivada sobre un buque determinado.

6.22 El Subcomité también tomó nota de que la primera fase de pruebas de modificación del sistema LRIT se había llevado a cabo en enero y febrero de 2011, incluida la prueba de la funcionalidad recientemente implantada de la provisión de información LRIT a los servicios SAR.

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SAR

6.23 El Subcomité encargó al Grupo de trabajo SAR que, teniendo en cuenta las decisiones adoptadas y las observaciones y propuestas formuladas en el Pleno, llevara a cabo las siguientes tareas:

- .1 examinar el documento COMSAR 15/6 en el que figura el informe de la 17ª reunión del Grupo mixto de trabajo OACI/OMI y formular observaciones y propuestas sobre las medidas cuya adopción se pide en el párrafo 22 y, en particular:
 - .1 ultimar el proyecto de circular MSC sobre las orientaciones básicas de seguridad para las regatas de yates o los viajes oceánicos de embarcaciones no reglamentadas, que sustituirá a las circulares MSC/Circ.1174 y MSC.1/Circ.1366;
 - .2 considerar la posibilidad de cambiar los procedimientos operacionales por lo que respecta a la activación manual de las RLS en una fase temprana en caso de emergencia cuando se requiera asistencia; y
 - .3 considerar la posibilidad de modificar las circulares MSC/Circ.1039 y MSC/Circ.1040 para incluir en ellas orientaciones en el sentido de que el número ISMM codificado en la radiobaliza debería corresponder con el número ISMM asignado al buque;
- .2 examinar el documento COMSAR 15/6/2 por lo que respecta a la propuesta de revisión de la circular MSC.1/Circ.1185 sobre la Guía de supervivencia en aguas frías, y elaborar un proyecto de circular MSC revisada, según proceda;
- .3 examinar el documento COMSAR 15/6/3 en el que figura el informe de la IMRF acerca de una conferencia internacional sobre las operaciones de salvamento en gran escala en el mar, y formular observaciones, según proceda;

- .4 examinar la propuesta de actualización de la lista de documentos y publicaciones que deberían tener los MRCC y elaborar la versión revisada de la circular SAR.7;
- .5 proporcionar una justificación adecuada en el caso de que sea necesario ampliar el plazo de ultimación del punto del orden del día bienal titulado "Armonización de los procedimientos aeronáuticos y marítimos de búsqueda y salvamento, incluidas las cuestiones relativas a la formación en búsqueda y salvamento" hasta 2012; y
- .6 proporcionar una justificación para la celebración de la próxima reunión del Grupo mixto de trabajo OACI/OMI, elaborar el proyecto de orden del día y examinar el mandato de este Grupo teniendo en cuenta lo indicado en el apéndice H del documento COMSAR 15/6,

e informar al respecto al Pleno.

Informe del Grupo de trabajo SAR

6.24 Tras recibir el informe del Grupo de trabajo SAR (COMSAR 15/WP.3, sección 4 y anexos 2, 3, 4 y 5), el Subcomité adoptó las medidas que se indican en los párrafos siguientes.

[6.25 El Subcomité refrendó:

- .1 el proyecto de circular MSC titulada "Orientaciones básicas de seguridad para las regatas de yates o los viajes oceánicos de embarcaciones no reglamentadas" con miras a su aprobación por el Comité (anexo [...]);
- .2 el proyecto de circular MSC titulada "Proyecto de Directrices revisadas sobre la prueba anual de las RLS satelitarias de 406 MHz" con miras a su aprobación por el Comité (anexo [...]);

- .3 la circular SAR.7/Circ.10 titulada "Lista de los documentos y publicaciones de la OMI que deberían tener los MRCC", encargó a la Secretaría que la distribuya e invitó al Comité a que refrende esta medida; y
- .4 la continuación del Grupo mixto de trabajo OACI/OMI cuya próxima reunión está prevista celebrarse en Noruega del 3 al 7 de octubre de 2011, así como el mandato y el orden del día conexos, e invitó al Comité a que autorice la celebración de esta reunión interperiodos.

6.26 El Subcomité invitó al Grupo mixto de trabajo OACI/OMI a que:

- .1 examine la cuestión de la activación manual de la RLS en una fase temprana en caso de emergencia y presente propuestas pertinentes; y
- .2 revise el proyecto de revisión de la circular MSC.1/Circ.1185 sobre la Guía para la supervivencia en aguas frías, que figura en el anexo del documento COMSAR 15/6/2, para que se examine en su próximo periodo de sesiones.

6.27 El Subcomité tomó nota de las observaciones del Grupo de trabajo SAR sobre el informe acerca de una conferencia internacional sobre las operaciones de salvamento en gran escala en el mar.

6.28 El Subcomité invitó al Comité a que amplíe hasta 2012 el plazo de ultimación previsto para el punto del programa de trabajo sobre "Armonización de los procedimientos aeronáuticos y marítimos de búsqueda y salvamento, incluidas las cuestiones relativas a la formación en búsqueda y salvamento".]

7 AVANCES EN LOS SISTEMAS Y TÉCNICAS DE LAS RADIOCOMUNICACIONES MARÍTIMAS

7.1 El Subcomité recordó que el COMSAR 7 había acordado que este punto debía mantenerse permanentemente en los órdenes del día del Subcomité. Entretanto, reconociendo la importancia y amplitud de este punto, el COMSAR 7 había acordado que, en relación con este punto, no se aceptaría ni examinaría ningún documento relativo a las normas de funcionamiento de equipo de radiocomunicaciones de ningún tipo (COMSAR 7/23, párrafos 11.5 y 11.6).

7.2 El Subcomité observó que, a petición del COMSAR 14, el Comité había ampliado el plazo de ultimación de este punto hasta 2011.

Radiorrecalada y localización

7.3 El Subcomité tomó nota del documento COMSAR 15/7 (Estados Unidos), en el que se facilitaba información sobre las pruebas de radiorrecalada y localización de una señal de alerta de RLS de 406 MHz, una RLS (con SIA) de 406 MHz, el AIS-SART, el SART de radar y una señal de radiorrecalada de 121,5 MHz, los cuales se llevaron a cabo utilizando aeronaves de búsqueda en varios lugares geográficos. El Subcomité tomó nota además de que se le había invitado a examinar la información facilitada en futuras iniciativas, tales como las deliberaciones sobre la modernización del SMSSM.

7.4 La delegación de Suecia, respaldada por la ICS, señaló que era muy importante que se mantuviera la radiorrecalada final de 121,5 MHz para un futuro previsible. Por el momento era el medio más fiable para la radiorrecalada final, en particular en condiciones de mal tiempo. En su opinión, añadir el AIS-SART a una RLS de 406 MHz podría considerarse como una opción, pero no como una sustitución de la frecuencia de 121,5 MHz.

7.5 Consciente de que seguía siendo muy importante para el Subcomité examinar los avances en los sistemas y técnicas de las radiocomunicaciones marítimas y que podrían presentarse más propuestas en el futuro, se decidió invitar al Comité a que ampliara la fecha de ultimación de este punto hasta 2012, cuando examine el orden del día bienal en relación con el punto 13 del orden del día.

8 REVISIÓN DEL MANUAL IAMSAR

8.1 El Subcomité tomó nota de que, de conformidad con los procedimientos prescritos en el anexo de la resolución A.894(21), y tras haber sido informado de que la OACI ya había aprobado la inclusión en el Manual IAMSAR de las enmiendas propuestas, elaboradas por el Grupo de trabajo mixto en su 16ª reunión y acordadas por el COMSAR 14, el Comité las había aprobado para que se distribuyeran mediante la circular MSC.1/Circ.1367 y había decidido que las enmiendas empezaran a aplicarse el 1 de junio de 2011.

8.2 El Subcomité tomó nota además de la información facilitada por la Secretaría sobre los resultados pertinentes de la 17ª reunión del Grupo mixto de trabajo OACI/OMI (COMSAR 15/6) y, en particular, de que:

- .1 el Grupo mixto había ultimado un examen general del volumen I y había invitado a su Grupo de redacción a que elaborara enmiendas a los volúmenes II y III para que se ultimaran en la próxima reunión del Grupo mixto;
- .2 el Grupo mixto había mantenido extensos debates sobre cuestiones administrativas relativas al Manual IAMSAR y había observado que en el último año la OACI y la OMI se habían puesto de acuerdo en que solo se publicaría una nueva edición del Manual IAMSAR cada tres años. A este respecto, se observó que, a raíz de la reciente publicación de la actual edición de 2010, la próxima edición se publicaría en 2013 y entre tanto no se publicaría ninguna enmienda, ya que todo el material nuevo se incluiría en la próxima edición actualizada. La única excepción se aplicaría cuando se necesitara una enmienda urgente, en cuyo caso esta podría notificarse a los Estados Miembros a través del catálogo de la OACI y una circular de la OMI, de ser necesario. A este respecto, el Grupo mixto también observó que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución A.894(21) de la OMI, las enmiendas de naturaleza muy urgente podrían empezar a aplicarse en una fecha que decidiría el Comité a reserva de que la OACI adoptara la misma decisión;
- .3 el Grupo mixto también observó que las enmiendas elaboradas en su 17ª reunión del año pasado y en su 18ª reunión de 2011 se empezarían a aplicar en junio de 2013 y se incorporarían en la edición de 2013 del Manual. También se observó que las enmiendas elaboradas en la 16ª reunión de 2009, que ya habían sido aprobadas por la OACI y la OMI (véase el párrafo 8.1), también se incorporarían en la edición de 2013 del Manual;
- .4 teniendo en cuenta lo anterior, el Subcomité sólo tendrá que pedir al Comité una vez cada tres años que apruebe las enmiendas (no urgentes) para su inclusión en la siguiente edición del Manual. De conformidad con lo

dispuesto en la resolución A.894(21), las enmiendas aprobadas por el Comité empezarían a aplicarse 12 meses después de su aprobación; y

- .5 por consiguiente, se propuso que las enmiendas refrendadas en el presente periodo de sesiones se remitieran al MSC 90 en 2012 junto con las enmiendas que se aprobarán en el COMSAR 16. Una vez aprobadas por el MSC 90 las enmiendas se incluirían en la edición de 2013 del Manual.

Mandato del Grupo de trabajo SAR

8.3 El Subcomité examinó brevemente las propuestas de enmienda al Manual IAMSAR que figuran en el documento COMSAR 15/6 (apéndices D, E y F) y encargó al Grupo de trabajo SAR que, teniendo en cuenta las decisiones adoptadas y las observaciones y propuestas formuladas en el Pleno, examinara las enmiendas con miras a su aprobación por el MSC 90 en 2012 y su posterior inclusión en la nueva edición del Manual IAMSAR.

8.4 El Subcomité también tomó nota de que la OACI había informado a la OMI de que estaba de acuerdo con la inclusión de las propuestas de enmienda en la nueva edición del Manual IAMSAR que se publicará en 2013.

Informe del Grupo de trabajo SAR

8.5 Tras recibir el informe del Grupo de trabajo SAR (COMSAR 15/WP.3, sección 5 y anexo 6, el Subcomité adoptó las medidas que se resumen en los párrafos siguientes.

[8.6 El Subcomité refrendó el proyecto de enmiendas al Manual IAMSAR e invitó al MSC 90 a que lo aprobara para su inclusión en la edición de 2013 de dicho Manual (anexo [...]).]

9 DISPOSICIONES DE SEGURIDAD APLICABLES A LOS BUQUES AUXILIARES QUE OPERAN DESDE LOS BUQUES DE PASAJE

9.1 El Subcomité recordó que el COMSAR 14 había examinado el documento COMSAR 14/11 (Estados Unidos) junto con las opiniones expresadas por varias delegaciones en el Pleno, y había sancionado la opinión del Grupo de trabajo SAR de que no era necesaria la prescripción de instalar una RLS y el SIA en los buques auxiliares que operan desde los buques de pasaje.

9.2 El Subcomité observó que el DE 54 había tomado nota del asesoramiento facilitado por el Subcomité sobre esta cuestión y había determinado que no era necesario que el Subcomité COMSAR prosiguiera la labor sobre este tema.

9.3 Por consiguiente, el Subcomité decidió invitar al Comité a que suprima este punto de su orden del día bienal cuando examine el punto 13 del orden del día.

10 MEDIDAS PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS RESCATADAS EN EL MAR

10.1 El Subcomité recordó que el COMSAR 14 había manifestado su agradecimiento al Secretario General por su respuesta positiva y su compromiso para ofrecer sus buenos oficios a fin de hacer avanzar con esta cuestión manteniendo consultas oficiosas con un grupo de partes interesadas, teniendo en cuenta la principal preocupación de la OMI por la integridad de la búsqueda y salvamento y, por consiguiente, la seguridad de la vida humana en el mar. Para concluir se había acordado que la Secretaría de la OMI mantendría consultas urgentes con las partes interesadas a fin de:

- .1 confirmar la disponibilidad de todas las partes interesadas para participar en la elaboración de acuerdos regionales;
- .2 establecer el mandato de un grupo en el que participarían todas las partes interesadas, los organismos pertinentes y las instituciones regionales para elaborar acuerdos regionales; y
- .3 celebrar una reunión de dicho grupo lo antes posible.

10.2 El Subcomité observó que el FSI 18, tras tomar nota de los resultados del COMSAR 14, había acordado examinar esta cuestión en más detalle en su siguiente periodo de sesiones y que el FSI 19, celebrado en febrero de 2011, acordó esperar los resultados de la labor del COMSAR 15 y del FAL 37 antes de proseguir el examen de la cuestión, a reserva de la aprobación del MSC 89 de que se ampliara el plazo de ultimación de este punto.

10.3 El Subcomité también observó que el FAL 36:

- .1 había tomado nota de que había tenido lugar una reunión entre los Estados Miembros pertinentes a raíz de los resultados del COMSAR 14 con el propósito de resolver la situación, de que la cuestión aún estaba progresando y de que se informaría al Comité en su debido momento de los resultados pertinentes de estas reuniones;
- .2 había estado de acuerdo con la opinión del Presidente de que el problema no consistía tan solo en los sucesos normales de búsqueda y salvamento, para los cuales existen procedimientos operacionales normales, sino en el desembarco de un gran número de personas rescatadas en el mar que en realidad son migrantes sin documentos o solicitantes de asilo que, en muchas ocasiones, viajan o son transportados como víctimas de la trata en pequeños botes no aptos para navegar. Este fenómeno tiene efectos considerables en la facilitación del tráfico marítimo internacional y, como esta cuestión es muy compleja, el Convenio de Facilitación podría ser el mejor instrumento para ayudar en el desembarco de dichas personas;
- .3 se había mostrado de acuerdo con la opinión del Presidente de que a la luz de la experiencia obtenida, las ligeras modificaciones introducidas en el Convenio mediante las enmiendas de 2005 no se habían centrado en el meollo del problema y eran obviamente insuficientes para disponer el desembarco adecuado de dichas personas, teniendo en cuenta la complejidad del problema;
- .4 por consiguiente, había invitado a los Gobiernos Contratantes del Convenio a que examinara la cuestión entre en el lapso interperiodos y presentaran propuestas y observaciones al FAL 37 respecto de si el Convenio de facilitación podría mejorarse en este aspecto y, en caso afirmativo, el modo de lograrlo principalmente en el contexto del examen del Convenio; y
- .5 había tomado nota de la opinión de la delegación de España de que podría resultar más conveniente esperar a los resultados de la reunión regional

como resultado del COMSAR 14 antes de enmendar ningún otro instrumento internacional.

10.4 El Subcomité tomo nota además de la información facilitada por la Secretaría sobre los progresos realizados en la labor sobre la elaboración de un proyecto de acuerdo regional, según se había acordado en el COMSAR 14 y, en particular, de que:

- .1 se habían celebrado las primeras consultas de las partes interesadas bajo los auspicios y la presidencia del Secretario General el 28 de julio de 2010 y en ellas habían participado representantes de España, Italia, Malta y la Secretaría;
- .2 en dichas consultas se había acordado el mandato del Grupo y se había ultimado una lista de cuestiones que debían examinarse en la elaboración de un proyecto de acuerdo regional sobre los procedimientos concertados relativos al desembarco de las personas rescatadas en el mar;
- .3 al final de las consultas se había presentado un proyecto de tal acuerdo regional, elaborado por la Secretaría, para que las partes interesadas lo transmitieran a sus países respectivos a fin de que lo examinaran y formularan observaciones;
- .4 se habían fijado una reunión de seguimiento pero esta se había aplazado; y
- .5 se informaría al Subcomité de cualquier otra novedad a este respecto.

10.5 Las delegaciones de España, Italia y Malta hicieron elogio del compromiso de la Secretaría y, en particular, manifestaron su agradecimiento al Secretario General por haber ofrecido sus buenos oficios para las consultas que habían tenido lugar hasta ahora, y sugirieron que el MSC 89 ampliara la fecha de ultimación de este punto, ya que no se habían realizado suficientes progresos hasta ahora por motivos imprevistos. También reiteraron que estaban dispuestas a proseguir las consultas lo antes posible teniendo presente que la situación en la región se había deteriorado en los últimos meses a la luz de las condiciones políticas y sociales.

10.6 La delegación de Italia hizo hincapié en la urgencia que tiene proseguir con esta cuestión como consecuencia de una ola de revueltas sociales que afecta a la parte septentrional del continente africano y que ha resultado en una migración masiva por mar hacia Europa y, en particular, a la isla italiana de Lampedusa, donde la llegada de unas dos mil personas en solamente dos días había puesto a la isla en una situación cercana al colapso, ocasionando problemas sanitarios y de seguridad. Teniendo en cuenta que la masa gigantesca de personas que se desplaza por mar podría afectar la integridad del régimen SAR mundial, la delegación, tras citar las decisiones del COMSAR 14, que se reflejan en el párrafo 10.1.2 anterior, pidió que se ampliara el grupo de partes interesadas para que incluya a otras instituciones regionales pertinentes, por ejemplo, la Unión Europea, a fin de evitar que las futuras consultas se paralicen debido a la falta de disponibilidad de las delegaciones.

10.7 La delegación de España manifestó que estaba dispuesta a examinar cualquier decisión del Subcomité a este respecto que ayudara a resolver el problema. La ampliación de las consultas a otras partes interesadas debería decidirse en la próxima reunión de los tres países.

10.8 La delegación de Malta declaró que en el presente periodo de sesiones no podría pronunciarse ni a favor ni en contra de tal ampliación y prefería que esta cuestión se tratara en su debido momento.

10.9 El Secretario General, asumiendo que el MSC 89 estaría de acuerdo en ampliar el plazo de ultimación para el examen de esta cuestión, indicó que tanto él como la Secretaría estaban dispuestos a reunirse otra vez con las tres partes interesadas en el momento que se acuerde. Dada la urgencia de la cuestión a la luz de las condiciones en la región del Mediterráneo, esta reunión debería celebrarse lo antes posible con miras a hacer un balance de la situación que ha surgido recientemente y, a reserva de los progresos realizados, considerar si debe convocarse una reunión regional y cómo y cuándo, para progresar mediante un planteamiento global para resolver un problema que plantea preocupación a toda la Organización.

10.10 Tras las deliberaciones, el Presidente concluyó lo siguiente:

- .1 debería invitarse al Comité, dadas las deliberaciones anteriores, a ampliar hasta 2012 el plazo de ultimación de este punto del orden del día; y

- .2 las partes interesadas deberían volverse a reunir lo antes posible para hacer el balance de la situación y [posteriormente] considerar la ampliación del grupo para que incluya a otras partes interesadas a la luz de la [posible] elaboración de un proyecto de acuerdo regional [como "plan piloto" que, de tener éxito, podría ampliarse a otras partes del mundo que tienen que hacer frente a la misma situación o a una situación similar].

10.11 Teniendo en cuenta que la labor sobre esta cuestión seguía en curso, se decidió invitar al Comité a que ampliara el plazo de ultimación de este punto hasta el 2012, cuando examine el orden del día bienal del Subcomité en relación con el punto 13 del orden del día.

11 ELABORACIÓN DE UN PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE NAVEGACIÓN ELECTRÓNICA

11.1 El Subcomité observó que:

- .1 el NAV 56 había vuelto a constituir el Grupo de trabajo por correspondencia sobre navegación electrónica, coordinado por Noruega, con el mandato que figura en el informe del NAV 56; y
- .2 en el NAV 56, el Director de la División de Seguridad Marítima, en nombre del Secretario General y del Presidente del Subcomité NAV, había manifestado su inquietud por el hecho de que el esfuerzo general de la navegación electrónica tuviera que soportar la carga adicional y excesiva de tener que tramitar información, documentos y propuestas ajenos a su mandato y a la estructura de la navegación electrónica presentada en el documento MSC 86/23/4. El Presidente dejó claro que el Subcomité debía seguir centrándose en elaborar un plan de implantación de la estrategia de navegación electrónica, tal y como había exigido el Comité.

11.2 El Subcomité recordó que el MSC 88 había refrendado la iniciativa del NAV 56 de invitar al Grupo mixto de expertos OMI/UIT a que examinara más a fondo, en su reunión del 14 al 16 de septiembre de 2010, la utilización de la banda de 500 kHz para apoyar la navegación electrónica, y de que el Grupo de expertos había actualizado el proyecto de postura de la OMI, en el que actualmente se declara que, teniendo en cuenta 1) la posible necesidad de difundir en el futuro información adicional relacionada con la protección, 2) los

avances en la OMI en relación con la navegación electrónica, y 3) el examen de los elementos y procedimientos del SMSSM, la OMI apoya una atribución primaria en exclusiva al servicio móvil marítimo en la banda 495-505 kHz en todas las tres regiones, y una atribución primaria compartida en la banda 510-525 kHz en la región 2, manteniendo la atribución primaria al servicio móvil marítimo en la banda 415-526,5 kHz (COMSAR 15/4, apéndice 4) (véase el párrafo 4.[...]).

11.3 El Subcomité tomó nota de que el STW 42 (STW 42/14, sección 6) había examinado nueve cuestiones relacionadas con la formación y que el Grupo de trabajo por correspondencia había señalado que era preciso que el Subcomité STW examinara para avanzar en la elaboración de un plan de implantación de la estrategia de navegación electrónica. También se observó que el informe del Grupo de trabajo constituido en el STW 42 se encontraba disponible en el documento STW 42/WP.3.

11.4 El Subcomité examinó el documento COMSAR 15/11 (Noruega), que contiene el informe del Grupo de trabajo por correspondencia y facilita información sobre la versión perfeccionada de la arquitectura general conceptual, funcional y técnica relativa a la navegación electrónica, así como los avances conseguidos en cuanto al análisis inicial de carencias. En el Pleno se debatieron determinadas cuestiones, según se indica a continuación.

Las hipótesis del navegante que navega y el navegante que supervisa

11.5 El Subcomité observó que el STW 42 había acordado que los propios conocimientos prácticos del navegante seguirían siendo esenciales para la seguridad de la navegación del buque, y que el equipo del puente sería la principal reserva para el funcionamiento seguro del buque. No sería conveniente depender totalmente de sistemas en el que el navegante se limite a supervisar las pantallas y los indicadores del funcionamiento normal o resistencia del sistema. Esta hipótesis podría originar una pérdida total o considerable de conocimientos prácticos y de la capacidad de juicio profesional del navegante.

11.6 El observador de la ITF declaró que, en su opinión, las deliberaciones del Subcomité STW habían dado como resultado un rechazo total del concepto del navegante que supervisa.

11.7 La delegación de Noruega declaró que no se trataba de hipótesis mutuamente exclusivas, pero que había que tener en cuenta la tendencia al pasar de un navegante que puramente navega a un navegante que supervisa en mayor medida, y que esto no pone en entredicho los conocimientos prácticos del navegante.

11.8 El observador de la ICS apoyó las observaciones formuladas por la delegación de Noruega y opinó también que era importante tener presente el papel de los navegantes, y las repercusiones que tiene para ellos la introducción de nuevos conceptos.

11.9 El Subcomité decidió remitir el examen de esta cuestión al Grupo de trabajo sobre la navegación electrónica y le encargó que determinara la influencia de las hipótesis del navegante que navega y el navegante que supervisa en las necesidades de comunicaciones de los usuarios.

Armonización del proceso del estudio exploratorio del SMSSM y la elaboración de la navegación electrónica

11.10 El Presidente del Grupo de trabajo de la navegación electrónica declaró que el Grupo de trabajo por correspondencia había opinado, entre otras cosas, que los debates clave sobre la implantación de la navegación electrónica deberían incluir mejoras técnicas del equipo existente en ondas métricas, decamétricas y hectométricas del SMSSM. El Grupo de trabajo por correspondencia había señalado que era necesario examinar con urgencia la manera de armonizar el proceso del estudio exploratorio del SMSSM y la elaboración de la navegación electrónica. Para aclarar la manera de hacerlo y, por tanto, las cuestiones que sería necesario analizar en el futuro, era preciso identificar con claridad los órganos responsables. Teniendo presente que lo más probable es que el examen del SMSSM reciba la luz verde si el Comité lo aprueba el próximo año, lo mejor sería que las necesidades de radiocomunicaciones de la navegación electrónica se señalen a la atención del Subcomité COMSAR y se tengan en cuenta en el marco del examen del SMSSM. Si se mantienen dos procesos paralelos, el proceso de la navegación electrónica podría contribuir en el futuro al proceso del estudio exploratorio y al posible proceso del examen del SMSSM.

11.11 El Presidente del Grupo de trabajo técnico se mostró de acuerdo con los argumentos expuestos por el Presidente del Grupo de trabajo de la navegación electrónica, y declaró que era esencial garantizar que la labor relativa a la navegación electrónica y al examen del SMSSM avance sin contratiempos. Esto exige sin duda tener certeza sobre el foro y la manera en que se van analizar estas cuestiones. Señaló que el modo más eficiente

de proceder sería señalar las necesidades de radiocomunicaciones de la navegación electrónica a la atención del Subcomité COMSAR, de modo que puedan tenerse en cuenta en el marco del examen del SMSSM. Para ello sería necesario concretar la contribución que pueden ofrecer los sistemas de radiocomunicaciones a la navegación electrónica, en términos de la información que se necesita y cuándo y con qué frecuencia se necesita, así como las correspondientes implicaciones en materia de capacidad de procesamiento y anchura de banda. Las nueve funciones del SMSSM definen necesidades de comunicaciones esenciales y mecanismos de encaminamiento de las comunicaciones de socorro y seguridad. Los debates sobre las necesidades de radiocomunicaciones de la navegación electrónica y la modernización del SMSSM están interrelacionados y sería beneficioso exponer de forma análoga y sencilla las funciones esenciales previstas para la navegación electrónica y los medios para ponerlas en práctica.

11.12 La delegación del Reino Unido opinó que el análisis de carencias contenía muchos puntos interesantes que repercutirían en la forma que cobraría el SMSSM en el futuro, pero que, en el tiempo de que se dispone en el actual periodo de sesiones, no sería posible examinarlos detalladamente. Al presentar la amplia gama de posibilidades contemplada en el informe del Grupo de trabajo por correspondencia, se corre el riesgo de que el Subcomité pueda volver a repetir algunos de los errores que retrasaron en sus orígenes la adopción del SMSSM como único método para las comunicaciones de socorro y seguridad de todos los buques. La delegación opinó asimismo que un buen resultado posible sería centrarse en una serie de puntos del informe del Grupo de trabajo por correspondencia que guarden relación con la tecnología de radiocomunicaciones marítimas y el SMSSM, en los que podría centrarse la elaboración del proyecto de la navegación electrónica, teniendo claramente presente el factor humano. De este modo, conforme madure la navegación electrónica, sería posible formular propuestas claras sobre la información que se necesita y con qué frecuencia se necesita, con las correspondientes implicaciones en materia de capacidad de procesamiento y anchura de banda.

11.13 El Subcomité se mostró de acuerdo con el resumen ofrecido por el Presidente de que:

- .1 si el Comité lo aprueba, el examen del SMSSM avanzaría en paralelo;
- .2 muchas de las necesidades que se han identificado en materia de radiocomunicaciones (voz y datos) en el marco de la navegación electrónica pueden caracterizarse como información sobre seguridad

marítima (ISM), y por tanto forman parte del SMSSM. Otras necesidades de radiocomunicaciones podrían quedar fuera del ámbito del SMSSM, pero convendría que el Subcomité examinara los siguientes aspectos: 1) el posible uso de equipo del SMSSM para este tipo de comunicaciones y 2) la posible necesidad de introducir cambios en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT en una futura Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, en particular en lo referente a la necesidad de contar con espectro adicional; y

- .3 las necesidades de radiocomunicaciones y las cuestiones tratadas por la UIT en relación con el uso del espectro radioeléctrico en el ámbito de la navegación electrónica deberían señalarse, y seguir siendo responsabilidad exclusiva, del Subcomité.

11.14 El Subcomité tomó nota también de la opinión expresada por Noruega de que, aunque está de acuerdo con las opiniones manifestadas, es necesario profundizar en este examen en el seno de varios subcomités, y en particular, es necesario que los Subcomités COMSAR y NAV colaboren estrechamente.

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA NAVEGACIÓN ELECTRÓNICA

11.15 El Subcomité encargó al Grupo de trabajo sobre la navegación electrónica que, teniendo en cuenta las decisiones, observaciones y propuestas del Pleno, examinara el documento COMSAR 15/11 y, en particular, que:

- .1 le asesorara sobre la influencia que tendría la hipótesis del navegante que navega en las necesidades de los usuarios relativa a las comunicaciones, teniendo en cuenta los resultados del STW 42 (STW 42/14, párrafo 6.13 y 6.14) y que formulara las observaciones oportunas sobre la hipótesis del navegante que supervisa;
- .2 le asesorara sobre la recomendación relativa a la creación de un marco para los servicios de información y acceso a datos en el ámbito de aplicación del Convenio SOLAS, en el que debería tomarse como referencia el modelo de datos S-100 de la OHI;

-
- .3 le asesorara sobre la conveniencia de que la OMI, tras consultar a otras organizaciones, examine la posibilidad de constituir un grupo de armonización sobre la creación de un marco para los servicios de información y de acceso a datos en el ámbito de la aplicación del Convenio SOLAS, a partir del ejemplo del Grupo OMI/OHI de armonización de los SIVCE, y, si procede, elabore un proyecto de mandato para tal Grupo;
 - .4 examinara y le asesorara sobre la conveniencia de seguir perfeccionando las prescripciones funcionales existentes para el equipo de radiocomunicaciones, a fin de simplificar, modernizar, armonizar e integrar las funciones en materia de radiocomunicaciones o las funciones náuticas pertinentes, en sintonía con los principios del concepto de la navegación electrónica; y
 - .5 continuase elaborando el análisis de carencias en cuanto a las necesidades de los usuarios que sean de interés para la labor del Subcomité (COMSAR 15/11, anexo 3).

Informe del Grupo sobre la navegación electrónica

[11.16 Tras recibir el informe del Grupo de trabajo sobre la navegación electrónica (COMSAR 15/WP.6), el Subcomité tomó las medidas que se indican en los párrafos siguientes.

[11.17 El Subcomité aprobó el informe en general y refrendó las siguientes opiniones del Grupo de trabajo:

- .1 los conocimientos prácticos tradicionales del navegante seguirán siendo esenciales para la seguridad de la navegación del buque, y el equipo del puente será la principal reserva que garantice el funcionamiento seguro del buque. A lo largo de un periodo de tiempo, la hipótesis del navegante que navega y la hipótesis del navegante que supervisa se complementarán;
- .2 hay distintas partes interesadas y sus necesidades de información son diferentes y deberían armonizarse, y también distintas necesidades de

- comunicaciones en cada zona de operaciones; por lo que este aspecto debería tenerse en cuenta al seguir perfeccionando el análisis de carencias;
- .3 el modelo de datos S-100 de la OHI debería tomarse referencia para la creación de un marco para los servicios de información y de acceso a los datos en el ámbito de aplicación del Convenio SOLAS;
- .4 la OMI, tras consultar con otras organizaciones, debería examinar la conveniencia de constituir un grupo de armonización sobre la creación de un marco para los servicios de información y de acceso a datos en el ámbito de aplicación del Convenio SOLAS, a partir del ejemplo del Grupo OMI/OHI de armonización de los SIVCE, incluido el proyecto de mandato para el Grupo OMI/OHI de armonización del modelo de datos (HGDM);
- .5 el proyecto de mandato debería transmitirse al Grupo de trabajo por correspondencia sobre la navegación electrónica para que lo examine más a fondo, y dio las instrucciones oportunas a la Secretaría;
- .6 la regla IV/15.8 reviste una importancia directa para el concepto de la navegación electrónica. El apartado 1.8 de la regla IV/4 del Convenio SOLAS (transmitir radiocomunicaciones generales destinadas a redes o sistemas radioeléctricos en tierra y recibirlas desde éstos) debería trasladarse al futuro sistema de navegación electrónica, de modo que la posible revisión del SMSSM se centre exclusivamente en los aspectos de socorro y seguridad;
- .7 el Grupo de trabajo por correspondencia sobre la navegación electrónica debería utilizar el modelo para identificar soluciones prácticas de navegación electrónica basadas en aspectos operacionales, técnicos, normativos y de formación, ilustrado mediante un ejemplo desarrollado de análisis de carencias y soluciones prácticas de navegación electrónica para desarrollar otras soluciones prácticas de navegación electrónica en relación con otras carencias identificadas, teniendo en cuenta el factor humano;

- .8 el Grupo de trabajo por correspondencia sobre la navegación electrónica debería tener en cuenta las deficiencias identificadas en el marco del examen de los anexos 1, 2 y 3 del documento COMSAR 15/11 en cuanto al análisis inicial de carencias de los usuarios de a bordo, usuarios en tierra y servicios de búsqueda y salvamento;
- .9 la navegación electrónica podría facilitar la información y los datos necesarios a efectos de búsqueda y salvamento, y por tanto la búsqueda y el salvamento deberían mantenerse dentro del ámbito del concepto de navegación electrónica; y
- .10 es necesario que el sistema cuente con una cierta resistencia en general. El equipo de navegación y comunicaciones debería poder indicar de manera fiable que está funcionando correctamente. Si se utiliza la redundancia para proporcionar tal resistencia, el sistema debería poder transferirse automáticamente a una fuente alternativa, y debería darse la correspondiente indicación al usuario. Además, es necesario contar con información que permita verificar la autenticidad de los datos, incluida la fuente.

11.18 El Subcomité encargó a la Secretaría que transmitiera el informe del grupo de trabajo (COMSAR 15/WP.6), que incluye el texto del informe del Subcomité indicado en los párrafos 11.1 a 11.15 y 11.16 a 11.21 *supra* al Presidente del Grupo de trabajo por correspondencia sobre la navegación electrónica, con miras a finalizar su informe refundido para el NAV 57.]

Mandato del Grupo de trabajo SAR

11.19 El Grupo encargó también al Grupo de trabajo SAR que, teniendo en cuenta las decisiones, observaciones y propuestas del Pleno, examinara el análisis de carencias en cuanto a las necesidades de los usuarios en materia de búsqueda y salvamento, que figura en el anexo 3 del documento COMSAR 15/11, y formule las observaciones oportunas al Grupo de trabajo sobre la navegación electrónica.

Informe del Grupo de trabajo SAR

[11.20 Tras recibir el informe del Grupo de trabajo SAR (COMSAR 15/WP.3), párrafos 6.1 a 6.5 y anexo 7, el Subcomité tomó las medidas que se indican en los párrafos siguientes.

11.21 El Subcomité tomó nota de las observaciones del Grupo sobre los aspectos relacionados con búsqueda y salvamento para la estrategia de navegación electrónica y el asesoramiento facilitado por el Grupo al Grupo de trabajo sobre la navegación electrónica.]

12 REVISIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS RLS POR SATÉLITE AUTOZAFABLES DE 406 MHz (RESOLUCIÓN A.810(19))

12.1 El Subcomité recordó que, tras unas deliberaciones extensas, el COMSAR 14 había:

- .1 tomado nota de la información facilitada por el Grupo de trabajo SAR al Grupo de trabajo técnico, que figura en el documento COMSAR 14/WP.4 (sección 4 y anexo 2);
- .2 refrendado la opinión del Grupo de trabajo SAR de que el cambio propuesto a las Normas de funcionamiento de las RLS por satélite autozafables era válido en principio;
- .3 refrendado la opinión del Grupo de trabajo técnico de que quedaban por resolver numerosas cuestiones técnicas antes de poder acometer una revisión; y
- .4 invitado a las organizaciones y Gobiernos Miembros interesados a que presentaran observaciones y propuestas adecuadas para su examen en el COMSAR 15.

12.2 El Subcomité también recordó la información facilitada por Cospas-Sarsat, dentro del punto 5 del orden del día, sobre el establecimiento del sistema MEOSAR y la introducción prevista de una segunda generación de radiobalizas de 406 MHz diseñadas especialmente para aprovechar las características del sistema MEOSAR.

12.3 El Subcomité también recordó que el Grupo mixto de trabajo OACI/OMI había examinado la cuestión del establecimiento del sistema MEOSAR, de lo que se informa en el

documento COMSAR 15/6 presentado por el Grupo mixto de trabajo, y había considerado que, dado que Cospas-Sarsat había revisado sus especificaciones para la próxima generación de radiobalizas de socorro de 406 MHz, la OMI y la OACI tendrían que determinar si era necesario enmendar sus normas teniendo en cuenta la mejora global del sistema Cospas-Sarsat.

12.4 El Subcomité tomó nota de que no se habían recibido documentos sobre este punto del orden del día en este periodo de sesiones y que el año previsto para la ultimación del punto era 2011.

12.5 El Subcomité también tomó nota de que las opiniones expresadas en el COMSAR 14 eran demasiado divergentes para poder llegar a un acuerdo sobre las normas de funcionamiento revisadas sobre las RLS de 406 MHz en un futuro próximo. Teniendo en cuenta la evolución de Cospas-Sarsat y la necesidad de examinar las normas de funcionamiento de las RLS de 406 MHz en un futuro próximo, considerando la mejora global del sistema Cospas-Sarsat, se decidió informar al Comité de que el Subcomité, por el momento, no estaba en situación de elaborar una revisión de la resolución A.810(19) sobre las normas de funcionamiento de las RLS por satélite autozafables de 406 MHz, e invitar al Comité a que suprimiera este punto de su orden del día bienal cuando abordara el punto 13 del orden del día.

13 ORDEN DEL DÍA BIENAL Y ORDEN DEL DÍA PROVISIONAL DEL COMSAR 16

Generalidades

13.1 El Subcomité recordó que, en su último periodo de sesiones, se le había informado de que la Asamblea había pedido a los Comités que examinaran y revisaran durante el bienio actual sus respectivas Directrices sobre organización y método de trabajo (Directrices de los Comités), con objeto de armonizarlas con las Directrices del Consejo sobre la aplicación del Plan estratégico y el Plan de acción de alto nivel, adoptadas mediante la resolución A.1013(26).

13.2 El Subcomité tomó nota de que, en cumplimiento de la petición anterior, el MSC 87 había preparado un proyecto de revisión de las Directrices de los Comités, que había sido refrendado por el MEPC 61, teniendo en cuenta las disposiciones del Plan de conversión preparado por el Consejo. El MSC 88, tras aceptar revisiones adicionales, había pedido a la

Secretaría que preparase una versión refundida del proyecto de Directrices revisadas, para su examen por el MSC 89 con miras a su aprobación.

13.3 El Subcomité tomó nota también de que, para facilitar la transición, el MSC 87 había encargado a los órganos auxiliares que prepararan sus órdenes del día bienales respectivos para el próximo bienio en sus próximos periodos de sesiones, de conformidad con el proyecto de Directrices revisadas, teniendo en cuenta que:

- .1 los resultados seleccionados para el orden del día bienal deberían formularse en los términos siguientes: concreto, cuantificable, alcanzable, realista y sujeto a plazos (SMART); y
- .2 cuando el año de ultimación previsto para un resultado específico sea posterior al bienio 2012-2013, debería establecerse un resultado provisional en el orden del día bienal cuyo año de ultimación previsto sea 2012 o 2013, según proceda, y debería establecerse un resultado conexo en el orden del día postbienal del Comité, con el año de ultimación previsto,

y pidió a la Secretaría que, en consulta con el Presidente, elaborara las propuestas iniciales para que las examinaran los subcomités en consecuencia.

Órdenes del día bienal, postbienal y provisional para el COMSAR 16

13.4 Teniendo en cuenta los progresos realizados durante el actual periodo de sesiones y las decisiones del MSC 87 y el MSC 88, el Subcomité preparó su proyecto de orden del día para el bienio 2012-2013 y el orden del día provisional del COMSAR 16 (COMSAR 15/WP.2), a partir del orden del día bienal aprobado por el MSC 88 (COMSAR 15/2, anexo), que figuran en los anexos [...] y [...], respectivamente, para que los examinara el MSC 89.

Cuestiones urgentes que ha de examinar el MSC 90

13.5 El Subcomité tomó nota de que, debido a la proximidad entre el COMSAR 16 y el MSC 90, y de conformidad con las disposiciones del párrafo 4.9 de las Directrices sobre organización y método de trabajo, debería invitarse al MSC 90 a que examine las cuestiones

urgentes derivadas del COMSAR 16. Se acordaron las cuestiones urgentes siguientes para que las examinara el MSC 90:

- .1 el análisis de las disposiciones sobre la coordinación de los aspectos operacionales y técnicos de servicios de información sobre seguridad marítima (ISM), incluido el examen de los documentos conexos;
- .2 el Estudio exploratorio para determinar la necesidad de someter a revisión los elementos y procedimientos del SMSSM;
- .3 las cuestiones sobre radiocomunicaciones marítimas de la UIT;
- .4 la elaboración de enmiendas al Manual IAMSAR; y
- .5 la elaboración de un plan de implantación de la estrategia de la navegación electrónica.

Preparativos para el próximo periodo de sesiones

13.6 El Subcomité acordó constituir en su próximo periodo de sesiones grupos de trabajo sobre los temas siguientes:

- .1 búsqueda y salvamento (SAR);
- .2 SMSSM, UIT y aspectos operacionales y normas de funcionamiento; y
- .3 navegación electrónica.

13.7 El Subcomité constituyó un grupo de trabajo por correspondencia sobre el Estudio exploratorio para determinar la necesidad de someter a revisión los elementos y procedimientos del SMSSM, que debe informar a la séptima reunión del Grupo mixto de expertos OMI/UIT y al COMSAR 16.

Situación de los resultados previstos

13.8 El Subcomité preparó el informe sobre la situación de los resultados previstos del Plan de acción de alto nivel de la Organización y las prioridades para el bienio 2010-2011 de

interés para el Subcomité, que figuran en el anexo [...], e invitó al Comité a que tomara nota de la situación.

Fecha del próximo periodo de sesiones

13.9 El Subcomité tomó nota de que se había previsto provisionalmente que su 16º periodo de sesiones se celebrara del 12 al 16 de marzo de 2012.

14 ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE PARA 2012

14.1 De conformidad con la regla 16 del Reglamento interior del Comité de Seguridad Marítima, el Subcomité reeligió por unanimidad al Sr. C. Salgado (Chile) Presidente y eligió al Sr. H. Supriyono (Indonesia) Vicepresidente, ambos para 2012.

15 OTROS ASUNTOS

Informe de la XIIª Patrulla Antártica Naval Combinada, 2009-2010

15.1 El Subcomité tomó nota con interés del documento COMSAR 15/15 (Argentina y Chile), en el que se describen las actividades de la XIIª Patrulla Antártica Naval Combinada llevadas a cabo durante el verano del hemisferio sur de 2009/2010 por Argentina y Chile, con objeto de incrementar la seguridad marítima y la protección ambiental del continente antártico.

Avances en la elaboración de normas para el equipo Inmarsat

15.2 El Subcomité tomó nota de que el MSC 88 había tomado nota de las observaciones facilitadas por el Grupo de trabajo sobre cuestiones relacionadas con la LRIT con respecto a la homologación del equipo LRIT de a bordo y había:

- .1 invitado a la CEI a que estudiara la cuestión y tomara las medidas que estimara oportunas, teniendo presente que el sistema LRIT no exigía necesariamente el uso de equipo nuevo a bordo dedicado exclusivamente a ese sistema; y

- .2 dado instrucciones al Subcomité COMSAR para que examinara y revisara la resolución A.570(14) habida cuenta de las novedades.

15.3 El Subcomité examinó el documento COMSAR 15/15/1 (CEI), en el que se informa de los avances realizados por el Comité Técnico 80 de la CEI en la elaboración de normas para respaldar las normas de funcionamiento de la Organización con respecto al equipo Inmarsat y LRIT y el examen de la resolución A.570(14). Se explicó que la recomendación de la resolución ya estaba incluida en las recomendaciones de las normas de funcionamiento que figuran en las resoluciones A.807(19), MSC.130(75) y MSC.306(87).

15.4 Teniendo en cuenta la información facilitada por la CEI, el Subcomité acordó recomendar al Comité que recomiende a la Asamblea en su vigésimo séptimo periodo de sesiones, en noviembre/diciembre de 2011, que revoque la resolución A.570(14), que ya no es relevante.

15.5 El Subcomité tomó nota de que, en opinión del Reino Unido, actualmente solo había que llevar a cabo unas pruebas de conformidad y, si se introdujeran normas, más tarde o más temprano se prescribiría la homologación, lo que podría incluso desembocar en unas pruebas anuales que añadirían unos costos adicionales de equipo innecesarios. La delegación del Reino Unido también opinaba que no había una necesidad concluyente ni imperiosa de elaborar semejante nueva norma.

15.6 El Subcomité también tomó nota de que no se le había encargado que examinara las cuestiones relacionadas con la LRIT en general y que las cuestiones planteadas por la delegación del Reino Unido deberían ser examinadas por el órgano de la OMI adecuado para tratar esos asuntos, por designación del Comité.

Enmienda al Código IDS sobre el color del exterior de los botes salvavidas

15.7 El Subcomité tomó nota de que, al considerar el proyecto de enmiendas al Código IDS con objeto de aclarar las palabras "de un color muy visible" en relación con el color exterior de los botes salvavidas, el MSC 87 había tomado nota de que el observador de CLIA consideraba que el amarillo era un color comparablemente muy visible prescrito por las disposiciones actuales del párrafo 1.2.2.6 del Código IDS ("de color naranja internacional o de color naranja rojizo intenso o de un color comparablemente muy visible ..."), mientras que en el proyecto de enmienda al párrafo 1.2.2.6 se propone que el texto actual se

sustituya por el siguiente: "serán de color naranja internacional o de color naranja rojizo intenso, en todas las partes en que ello pueda contribuir a su detección en el mar". El Comité también había tomado nota de que numerosos buques de crucero utilizan el color amarillo vivo para sus botes salvavidas, lo cual dejaría de estar permitido si entrara en vigor la enmienda propuesta. Varias delegaciones habían respaldado la opinión de que el amarillo era un color comparable muy visible y, por consiguiente, el Comité había decidido remitir la propuesta de enmiendas al Código IDS al Subcomité COMSAR para que este llevara a cabo un examen detallado y presentara sus recomendaciones antes de que el Comité examinara y aprobara dichas enmiendas con miras a su adopción posterior.

15.8 El Subcomité examinó el documento COMSAR 15/15/2 (Estados Unidos) en el que se informa del "*Field Study of Detectability of Colored Targets at Sea* (estudio de campo acerca de la detectabilidad de blancos de color en el mar)", realizado por el laboratorio de investigación médica naval de los Estados Unidos en 1955. En ese estudio se indica que el color naranja internacional o el color naranja rojizo intenso es el más visible para la detección en el mar. En opinión de los Estados Unidos, una respuesta SAR eficaz sigue basándose en la detección visual, y ésta depende de un color que sea detectable y de que se sepa cuál es el color que hay que buscar.

15.9 La mayoría de las delegaciones que intervinieron sobre ese asunto opinaban que el estudio presentado por los Estados Unidos estaba anticuado y que se necesitaba un nuevo estudio en el que se tuvieran en cuenta las circunstancias actuales. También se señaló que no había pruebas de que no se hubiera podido localizar el equipo de salvamento por falta de un color visible ni se había demostrado que hubiera una necesidad imperiosa de ese cambio en el Código IDS, y no sería aconsejable adoptar decisiones precipitadas sobre una cuestión tan grave y de tales repercusiones financieras para el sector del transporte marítimo.

15.10 El Subcomité tomó nota con agradecimiento de la información facilitada por el observador de la IACS, que informó de que había elaborado una interpretación unificada para la expresión "o de un color comparablemente muy visible" en ese contexto. La interpretación es la siguiente:

"Color muy visible" incluye solamente los colores con fuerte contenido cromático, por ejemplo, los colores acromáticos puros, como el blanco y todos los matices de gris, no se aceptarán como colores "comparables".

Esto es aplicable al exterior del casco y el toldo de los botes salvavidas totalmente o parcialmente cerrados.

15.11 También se señaló que esa expresión se había señalado al DE 53 (documento DE 53/17) y que la IACS todavía estaba implantando esa interpretación mientras siguieran en vigor las disposiciones del párrafo 1.2.2.6 del Código IDS.

15.12 El Subcomité convino en que la interpretación existente de la IACS aportaba una aclaración suficiente y exigía la utilización de unos colores adecuados para garantizar una detección visual óptima de los botes salvavidas en el contexto del Código IDS, y por lo tanto la enmienda propuesta no estaba justificada. Se invitó al Comité a que tomara nota del asesoramiento facilitado.

Examen de las interpretaciones pertinentes de las reglas II-2/21 y 22 del Convenio SOLAS 1974

15.13 El Subcomité tomó nota de que el MSC 88, tras recordar que el MSC 87 había aprobado las notas explicativas provisionales para la evaluación de la capacidad de los sistemas de los buques de pasaje tras un siniestro por incendio o por inundación (circular MSC.1/Circ.1369), había encargado a los Subcomités COMSAR, NAV y SLF que examinaran los proyectos de interpretaciones recogidos en el anexo 4 del documento FP 54/WP.3 que pertenezcan a sus respectivos ámbitos de competencia e informaran del resultado de sus exámenes al Subcomité FP, a efectos de coordinación.

15.14 El Subcomité también tomó nota de que necesitaba examinar solamente dos de las interpretaciones con respecto a la circular MSC.1/Circ.1214 sobre Normas de funcionamiento de los sistemas y servicios que deben permanecer operativos en los buques de pasaje para el regreso a puerto en condiciones de seguridad tras un siniestro; y las Normas de funcionamiento de los sistemas y servicios que deben permanecer operativos en los buques de pasaje para la evacuación y abandono ordenados tras un siniestro. En la Norma de funcionamiento sobre "comunicaciones externas" se dispone que "el buque deberá poder comunicarse a través del SMSSM o las frecuencias de socorro de ondas métricas náuticas y aéreas, incluso en el caso de que se pierda el equipo principal del SMSSM".

15.15 Al examinar las interpretaciones mencionadas, el Subcomité acordó que:

- .1 podrá aceptarse la utilización de equipo portátil; y
- .2 debería disponerse de medios para cargar los dispositivos portátiles en más de una zona vertical externa principal.

15.16 El Subcomité encargó a la Secretaría que informara al Subcomité FP a este respecto.

Manifestaciones de agradecimiento

15.17 El Subcomité manifestó su agradecimiento a los siguientes delegados y observadores que recientemente habían cesado sus funciones, se habían jubilado o habían sido trasladados a otros puestos, o estaban por hacerlo, por su valiosa aportación a la labor del Subcomité y les deseó una larga y feliz jubilación o el mayor de los éxitos en sus nuevas funciones, según el caso:

- [- ... (jubilación);
- ... (traslado);
- ... (regreso a su país de origen);
- ... (...); y
- ... (...).]

16 MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN SE PIDE AL COMITÉ

16.1 Se invita al Comité de Seguridad Marítima, en su 89º periodo de sesiones, a que:

[la Secretaría elaborará esta parte]

16.2 Se invita al Comité de Seguridad Marítima, en su 90º periodo de sesiones, a que:

[la Secretaría elaborará esta parte]